

## **Bases de Licitación de la Subasta de Largo Plazo SLP-1/2016**

**13 de mayo de 2016**

**EDUARDO MERAZ ATECA**, Director General del Centro Nacional de Control de Energía, con fundamento en los artículos 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 52, 53, 106, 107 y 108, fracción VIII, de la Ley de la Industria Eléctrica; el Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2014; la Base 14 de las Bases del Mercado Eléctrico publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2015, y lo previsto en el Manual de Subastas de Largo Plazo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 de la Ley de la Industria Eléctrica establece que ésta tiene por finalidad promover el desarrollo sustentable de la industria eléctrica y garantizar su operación continua, eficiente y segura en beneficio de los usuarios, así como el cumplimiento de las obligaciones de servicio público y universal, de Energías Limpias y de reducción de emisiones contaminantes;

Que de conformidad con el artículo 53 de la Ley de la Industria Eléctrica, los Suministradores de Servicios Básicos celebrarán Contratos de Cobertura Eléctrica exclusivamente a través de subastas que llevará a cabo el Centro Nacional de Control de Energía;

Que el artículo 106 de la Ley de la Industria Eléctrica establece que las adquisiciones que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realicen dentro del Mercado Eléctrico Mayorista y las subastas referidas en dicha ley no se sujetarán ni a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas;

Que el 8 de septiembre de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Bases del Mercado Eléctrico, mismas que son el cuerpo normativo integrado por disposiciones administrativas de carácter general que contienen los principios de diseño y operación del Mercado Eléctrico Mayorista, incluyendo las subastas a que se refiere la Ley de la Industria Eléctrica;

Que el 19 de noviembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Subastas de Largo Plazo, el cual tiene por objeto desarrollar con mayor detalle el contenido de la Base 14 de las Bases del Mercado Eléctrico en lo referente a las Subastas de Largo Plazo, así como establecer los procedimientos, reglas, instrucciones, principios de cálculo, directrices y ejemplos a seguir para llevar a cabo las Subastas de Largo Plazo a que se refiere el artículo 53 de la Ley de la Industria Eléctrica;

Que la Base 1.3.7(a)(ii)(A) de las Bases del Mercado Eléctrico establece que las Subastas de Largo Plazo se llevarán a cabo con el objeto de asignar Contratos de Cobertura Eléctrica con una duración de 15 años para Potencia y Energía Eléctrica, y de 20 años para Certificados de Energías Limpias;

Que la Base 14.1.7(b) de las Bases del Mercado Eléctrico establece que el propósito de las Subastas de Largo Plazo es fomentar la competitividad y estabilidad de los precios en la adquisición de Potencia y Certificados de Energías Limpias por los Suministradores de Servicios Básicos, y garantizar una fuente estable de pagos que contribuyan a apoyar el financiamiento de las inversiones eficientes requeridas para desarrollar nuevas centrales eléctricas y mantener a las existentes;

Que el numeral 2.5.2 del Manual de Subastas de Largo Plazo establece en su último párrafo que para las primeras tres Subastas que se lleven a cabo, la autorización de las Bases de Licitación se realizará por la Secretaría de Energía, resultando aplicable en lo conducente el procedimiento para la elaboración y autorización de las mismas previsto en ese numeral;

Que el 29 de abril de 2016 se publicó en la página web del Centro Nacional de Control de Energía y en la página web de la Secretaría de Energía la Convocatoria a la Subasta de Largo Plazo SLP-1/2016, en la cual se establece que la misma se llevará a cabo con la finalidad de asignar Contratos de Cobertura Eléctrica para la compraventa de Potencia, Energía Eléctrica Acumulable y Certificados de Energías Limpias, y que la Fecha de Operación Comercial Estándar para los Contratos de Cobertura Eléctrica que sean asignados a través de la Subasta será el 1 de enero de 2019;

Que el numeral 5.3.1 del Manual de Subastas de Largo Plazo establece que las Bases de Licitación para las subastas de largo plazo serán emitidas por el Centro Nacional de Control de Energía conforme al procedimiento previsto en el numeral 2.5.2 y deberán cumplir con lo previsto en la Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento, las Bases del Mercado Eléctrico y el Manual de Subastas de Largo Plazo; y,

Que con fecha 12 de mayo de 2016, la Secretaría de Energía autorizó el proyecto de Bases de Licitación de la Subasta de Largo Plazo SLP-1/2016 enviado por el CENACE mediante Oficio No. 315/119/16 en atención al procedimiento referido en el considerando anterior.

He tenido a bien emitir las presentes Bases de Licitación de la Subasta de Largo Plazo SLP-1/2016 en la Ciudad de México el día 13 de mayo de 2016.

**El Director General del  
Centro Nacional de Control de Energía**

**Ing. Eduardo Meraz Ateca**

**CONTENDIO DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LA SUBASTA DE LARGO PLAZO SLP-1/2016**

**CAPÍTULO 1**

**Generalidades ..... 1**

1.1 Introducción ..... 1

1.2 Términos definidos ..... 2

1.3 Reglas de interpretación ..... 5

**CAPÍTULO 2**

**Características de la Subasta ..... 7**

2.1 Objeto ..... 7

2.2 Descripción de los Productos ..... 7

2.3 Información técnica ..... 7

**CAPÍTULO 3**

**Procedimiento y reglas de la Subasta ..... 12**

3.1 Calendario de actividades ..... 12

3.2 Aspectos Generales ..... 12

3.3 Personas que podrán participar en la Subasta ..... 14

3.4 Personas que no podrán participar en la Subasta ..... 14

3.5 Modalidades de participación para Licitantes ..... 15

3.6 Procedimiento para pagos de la Subasta ..... 18

3.7 Juntas de aclaraciones ..... 21

3.8 Modificaciones a las Bases de Licitación ..... 22

3.9 Transparencia ..... 23

3.10 Subasta desierta ..... 24

3.11 Cancelación o suspensión de la Subasta ..... 26

**CAPÍTULO 4**

**Ofertas de Compra ..... 28**

4.1 Generalidades ..... 28

4.2 Registro del Comprador Potencial ..... 28

4.3 Presentación de las Ofertas de Compra ..... 29

4.4 Evaluación de las Ofertas de Compra ..... 30

4.5 Notificación de las Ofertas de Compra Aceptadas ..... 30

**CAPÍTULO 5**

**Precalificación de las Ofertas de Venta ..... 32**

5.1	Generalidades.....	32
5.2	Requisitos de precalificación .....	33
5.3	Integración de la solicitud de Precalificación de Ofertas de Venta .....	35
5.4	Procedimiento para Precalificación de Ofertas de Venta .....	38
5.5	Garantía de Seriedad para las Ofertas de Venta .....	39
5.6	Resultados de la etapa de precalificación .....	43
5.7	Modificaciones a la oferta técnica de Oferta de Venta .....	43
<b>CAPÍTULO 6</b>		
<b>Evaluación de las Ofertas de Venta .....</b>		<b>45</b>
6.1	Integración de las ofertas económicas de las Ofertas de Venta .....	45
6.2	Presentación de las ofertas económicas de las Ofertas de Venta.....	46
6.3	Periodo de vigencia de las Oferta de Venta .....	46
6.4	Procedimiento para la evaluación de las Ofertas de Venta .....	46
6.5	Variables de asignación .....	48
6.6	Porcentaje Umbral .....	49
6.7	Proceso iterativo .....	49
6.8	Resultados de la evaluación económica de las Ofertas de Venta .....	51
<b>CAPÍTULO 7</b>		
<b>Fallo de la Subasta y asignación de Contratos .....</b>		<b>52</b>
7.1	Fallo de la Subasta .....	52
7.2	Asignación de Contratos.....	54
7.3	Modelo de Contrato .....	52
7.4	Garantía de Cumplimiento del Contrato .....	54
7.5	Cotejo de documentación y suscripción del Contrato .....	54
7.6	Proceso de Interconexión.....	55
<b>CAPÍTULO 8</b>		
<b>Desechamiento de ofertas y solución de controversias.....</b>		<b>57</b>
8.1	Motivos para el desechamiento de ofertas.....	57
8.2	Procedimiento para el desechamiento de ofertas .....	58
8.3	Solución de controversias.....	58
8.4	De la reconsideración .....	58

## **ANEXOS**

### **I.1 Calendario de la Subasta**

Referido en los numerales 1.1.9 y 3.1.1.

### **I.2 Glosario de términos definidos**

Referido en el último párrafo del numeral 1.2.

### **II.1 Zonas de Exportación**

Referido en la numeral 2.3.2(a).

### **II.2 Zonas de Precios**

Referido en el numeral 2.3.2(b).

### **II.4 Subestaciones**

Referido en el numeral 2.3.2 (c), (i), (ii), (iii), (iv), 2.3.3(a).

### **II.5 Fronteras entre Zonas de Generación**

Referido en el Anexo II.5

### **II.6 Reglas para definir Zonas de Precios y Zonas de Exportación para subestaciones nuevas derivado de la apertura de líneas de transmisión**

Referido en el numeral 2.3.3(c).

### **II.7 Mapas geográficos ilustrativos de las Zonas de Potencia y Zonas de Generación**

Referido en los numerales 2.3.4.

### **III.1 Obligación de persona física de constituir una sociedad mexicana**

Referido en el numeral 3.5.3 y numeral 2 del Anexo V.1.

### **III.2 Obligación de consorcio de constituir una sociedad de propósito específico**

Referido en el numeral 3.5.4 y numeral 2 del Anexo V.1.

### **III.3 Modelo de Convenio Consorcial**

Referido en el numeral 3.5.5 y numeral 4 del Anexo V.1

### **III.5 Declaración en materia de conflicto de interés y transparencia**

Referido en el numeral 3.9.4 y numeral 5 del Anexo V.1.

### **IV.1 Formato para la solicitud de registro de Comprador Potencial y para acreditar la capacidad legal, técnica y de ejecución**

Referido en los numerales 4.2.2 y 4.2.3(c).

### **IV.2 Formato para presentar Ofertas de Compra**

- IV.3 No obligación de presentar Garantías de Seriedad**
- IV.4 Oferta vinculante e irrevocable**
- IV.5 Compromiso de firma de Contratos**
- IV.6 Aceptación de la normatividad**
- IV.7 Compromiso de ser Participante del Mercado**
- IV.8 Oferta de Compra Autónoma**
- V.1 Documentación para acreditar capacidad legal, técnica y de ejecución, y financiera en la precalificación de Ofertas de Venta**  
Referido en los numerales 5.2.2. y 5.3.1, 6.1.5(B)
- V.2 Formato para acreditar la Solvencia Moral**  
Referido en el numeral 5.2.2(a) y numeral 6 del Anexo V.1.
- V.3 Formato para acreditar que la Oferta de Venta es vinculante e irrevocable**  
Referido en el numeral 5.2.2 (b) y numeral 7 del Anexo V.1.
- V.4 Formato para el compromiso de suscribir o causar que se suscriba el Contrato en caso de resultar asignatario del mismo**  
Referido en el numeral 5.2.2(c) y numeral 8 del Anexo V.1.
- V.5 Formato para la aceptación de la normatividad aplicable**  
Referido en el numeral 5.2.2(d) y numeral 9 del Anexo V.1.
- V.6 Formato para definir los datos de contacto de los representantes legales**  
Referido en el numeral 5.2.2(e) y numeral 10 del Anexo V.1.
- V.7 Formato para acreditar que la Oferta de Venta es autónoma e independiente a la de otros Licitantes**  
Referido en el numeral 5.2.2(f) y numeral 11 del Anexo V.1.
- V.8 Formato para acreditar capacidad o experiencia financiera**  
Referido en el numeral 5.2.2(g) y numeral 12 del Anexo V.1.
- V.9 Formato para acreditar la vinculación jurídica- experiencia financiera**  
Referido en el numeral 5.2.2(h) y numeral 13 del Anexo V.1.
- V.10 Formato para definir la información básica de ingeniería para la interconexión de Centrales Eléctricas**  
Referido en el numeral 5.2.2(i) y numeral 14 del Anexo V.1.
- V.11 Formato para acreditar la autorización del propietario de la Central Eléctrica**  
Referido en el numeral 5.2.2(j) y numeral 15 del Anexo V.1.
- V.12 Formato para definir los datos de proyectos sin prelación calificada**  
Referido en el numeral 5.2.2(k) y numeral 16 del Anexo V.1.
- V.13 Formato para la declaración de compromisos previos**

Referido en el numeral 5.2.2(l) y numeral 17 del Anexo V.1.

**V.14 Formato para la declaración de no compromisos previos**

Referido en el numeral 5.2.2(m) y numeral 17 del Anexo V.1.

**V.15 Formato para el compromiso de ser Participante del Mercado**

Referido en el numeral 5.2.2(n) y numeral 18 del Anexo V.1.

**V.16 Formato para acreditar capacidad o experiencia técnica y de ejecución**

Referido en el numeral 5.2.2(o) y numeral 19 del Anexo V.1.

**V.17 Formato para acreditar la vinculación jurídica-experiencia técnica y de ejecución**

Referido en el numeral 5.2.2(p) y numeral 20 del Anexo V.1.

**V.18 Formato para obligarse a cumplir con los requerimientos técnicos para la interconexión de Centrales Eléctricas al Sistema Eléctrico Nacional**

Referido en el numeral 5.2.2(q) y numeral 21 del Anexo V.1.

**V.19 Formato para el compromiso irrevocable de interconexión**

Referido en el numeral 5.2.2(r) y numeral 22 del Anexo V.1.

**V.20 Formato para la solicitud de precalificación de Ofertas de Venta**

Referido en el numeral 5.3.1.

**V.21 Confirmación o actualización de estatus de interconexión**

Referido al Anexo V.1

**V.22 Modelo de Garantía de Seriedad**

Referido en los numerales 5.5.1, 5.5.3(a), 5.5.13, 5.5.14, 5.5.15, 5.5.16.

**V.23 Formato para la solicitud de reducción de monto de la Garantía de Seriedad**

Referido en el numeral 5.5.6.

**VI.1 Formato de confirmación o actualización de estatus de interconexión**

Referido en el numeral 6.1.5(a)(B).

**VI.2 Programa de enteros mixtos**

Referido en los numerales 6.5.3, 6.7.3 y 6.7.5

**VII Modelo de Contrato de Cobertura Eléctrica**

Referido en el numeral 7.3.

## **CAPÍTULO 1**

### **Generalidades**

#### **1.1 Introducción**

- 1.1.1** Las Bases de Licitación son emitidas por el CENACE de conformidad con las disposiciones de la Ley, su Reglamento, las Bases del Mercado Eléctrico y el Manual.
- 1.1.2** La Subasta se sujetará a lo previsto en las Bases de Licitación, el Manual, las Bases del Mercado Eléctrico, el Reglamento de la Ley y la Ley.
- 1.1.3** El CENACE conducirá la Subasta atendiendo a principios de eficiencia, transparencia y objetividad para lograr lo que se indica a continuación:
- (a) **Eficiencia:** Alcanzar los fines propuestos con el uso más racional posible de los medios existentes, es decir, obtener el fin al menor costo administrativo posible.
  - (b) **Transparencia:** Que los procedimientos se realicen en condiciones que permitan y garanticen el acceso a la información relativa a la Subasta, de forma accesible y clara, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la normatividad aplicable, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en el desarrollo de dichos procedimientos.
  - (c) **Objetividad:** Que la actuación del CENACE esté basada en elementos que puedan acreditar plenamente el cumplimiento de los supuestos previstos en la normatividad aplicable, sin prejuzgar o atender a apreciaciones carentes de sustento.
- 1.1.4** La Subasta no se sujetará ni a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas, atento a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley.
- 1.1.5** La Subasta comprenderá dos etapas, conforme a lo siguiente:
- (a) En la primera etapa se definirán los Productos que serán objeto de la Subasta. Para ello, el Suministrador de Servicios Básicos presentará al CENACE sus Ofertas de Compra y el CENACE, con base en los criterios establecidos en el Manual y en las Bases de Licitación, determinará las Ofertas de Compra Aceptadas que conformarán los Productos que serán objeto de la Subasta y los hará del conocimiento de los Interesados.
  - (b) En la segunda etapa se recibirán, revisarán y evaluarán las Ofertas de Venta y se definirán las que resulten ganadoras de la Subasta con base en las cuales se asignarán los Contratos



correspondientes. Para ello, los Licitantes presentarán al CENACE una o más Ofertas de Venta de Productos para satisfacer las Ofertas de Compra Aceptadas y el CENACE, con base en los criterios establecidos en el Manual y en las Bases de Licitación, determinará cuáles de esas Ofertas de Venta son las ganadoras y con base en ellas asignará los Contratos correspondientes.

- 1.1.6** Cada Oferta de Venta deberá integrarse por una oferta técnica y una oferta económica conforme a lo siguiente:
- (a) La oferta técnica se sujetará a un proceso de precalificación para que el CENACE valide si el contenido de la misma permite acreditar que el Licitante cuenta con la suficiente capacidad legal, técnica y de ejecución, y financiera para honrar su Oferta de Venta sujeta al otorgamiento de la Garantía de Seriedad correspondiente. El CENACE emitirá una Constancia de Precalificación para cada Oferta de Venta que cumpla con lo anterior y para la cual se haya presentado la Garantía de Seriedad correspondiente.
  - (b) La oferta económica sólo podrá ser presentada en la Subasta si la Oferta de Venta a la que pertenezca cuenta con la Constancia de Precalificación correspondiente. La presentación de la oferta económica implicará la presentación de la oferta técnica en los mismos términos en que haya sido presentada en la etapa de precalificación.
- 1.1.7** Las Ofertas de Venta serán evaluadas por el CENACE conforme a los criterios establecidos en el Manual y en las Bases de Licitación.
- 1.1.8** Por cada Oferta de Venta que resulte ganadora en la Subasta, el CENACE asignará un Contrato, que será elaborado con base en el modelo que forma parte de las Bases de Licitación y que deberán suscribir el Suministrador de Servicios Básicos, como Comprador, y el Licitante o la Sociedad de Propósito Específico que el Licitante constituya para ello, como Vendedor. El Licitante o Sociedad de Propósito Específico no podrán suscribir el Contrato sin antes haber otorgado la Garantía de Cumplimiento correspondiente y, cuando resulte aplicable, la Garantía Financiera.
- 1.1.9** El desarrollo de la Subasta se sujetará a las fechas y los plazos previstos en el Calendario de la Subasta, el cual forma parte de las Bases de Licitación como **Anexo I.1**.

## **1.2 Términos definidos**

Para efectos de las presentes Bases de Licitación, además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de la Industria Eléctrica, en el artículo 2 de su Reglamento, en las Bases del Mercado Eléctrico y en el Manual de Subastas de Largo Plazo, se entenderá por:

- 1.2.1 Bases de Licitación:** El presente instrumento y sus anexos, los cuales forman parte integrante del mismo, que emite el CENACE para la Subasta de conformidad a lo previsto en el Manual en sus numerales 2.5.2 y 5.3.

- 1.2.2 Código de Red:** Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general que contienen los criterios de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional: Código de Red, conforme dispone el artículo 12, fracción XXXVII de la Ley de la Industria Eléctrica.
- 1.2.3 Contrato:** El Contrato de Cobertura Eléctrica que será asignado por el CENACE como resultado de la Subasta y que deberán suscribir el Suministrador de Servicios Básicos, como Comprador, y el Licitante o Sociedad de Propósito Específico correspondiente, como Vendedor, de conformidad con el modelo de contrato que forma parte de las Bases de Licitación.
- 1.2.4 COPASU:** Sistema electrónico para el cobro de los pagos de las Subastas, el cual funcionará para determinar y registrar los pagos que realicen los Interesados para su participación en la Subasta.
- 1.2.5 Dictamen Favorable:** Documento emitido por el CENACE para hacer constar que la documentación presentada por el Licitante en la solicitud de precalificación de Oferta de Venta de que se trate, permite acreditar que cuenta con la suficiente capacidad legal, técnica y de ejecución, y financiera para llevar a cabo el proyecto asociado a esa Oferta de Venta sujeto al otorgamiento de la Garantía de Seriedad correspondiente.
- 1.2.6 Dictamen No Favorable:** Documento emitido por el CENACE para hacer constar que la documentación presentada por el Licitante en la solicitud de precalificación de Oferta de Venta de que se trate, no permite acreditar que cuenta con la suficiente capacidad legal, técnica y de ejecución, y financiera para llevar a cabo el proyecto asociado a esa Oferta de Venta sujeto al otorgamiento de la Garantía de Seriedad correspondiente.
- 1.2.7 Diferencias Esperadas:** Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el numeral 2.8.5 del Manual.
- 1.2.8 DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- 1.2.9 Factores de Ajuste Horarios:** Los factores establecidos por el CENACE en la Subasta con el fin de calcular el valor de la Energía Producida de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.8 del Manual.
- 1.2.10 Fecha de Operación Comercial Estándar:** El 1 de enero de 2019.
- 1.2.11 Fecha de Operación Comercial Ofertada:** La fecha de inicio de operación señalada por el Licitante en su Oferta de Venta de conformidad con lo previsto en el numeral 1.3.22 del Manual de Subastas de Largo Plazo, la cual podrá ser hasta un año antes o dos años después de la Fecha de Operación Comercial Estándar
- 1.2.12 Garantía Financiera:** La garantía que se emite conforme a lo establecido en el numeral 19 de los "Criterios mediante los que se establecen las características específicas de la infraestructura requerida para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga".

- 1.2.13 Garantía de Seriedad:** La carta o cartas de crédito incondicionales e irrevocables *standby* emitidas en favor del CENACE para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asuma el Licitante en la Subasta.
- 1.2.14 Garantía de Cumplimiento de Contratos de Cobertura:** Es el instrumento mediante el cual el Vendedor garantiza al Comprador, o el Comprador garantiza al Vendedor, el cumplimiento de las obligaciones que asume en un Contrato de acuerdo con lo establecido en el mismo. Esta garantía se refiere a la misma Garantía de Cumplimiento definida en el Manual en el numeral 1.3.23.
- 1.2.15 Instructivo:** Instructivo de capacitación para el uso del Sitio a que se refiere el numeral 5.1.4(c) del Manual.
- 1.2.16 Interesado:** Cualquier persona física o moral que realice actuaciones en la Subasta.
- 1.2.17 IVA:** Impuesto al Valor Agregado.
- 1.2.18 Manual:** Manual de Subastas de Largo Plazo publicado en el DOF el 19 de noviembre de 2015.
- 1.2.19 Oferta de Compra:** Oferta para comprar una cantidad determinada de Potencia, Energía Eléctrica Acumulable o CEL, presentada en la Subasta por el Suministrador de Servicios Básicos en los términos de las Bases del Mercado Eléctrico, el Manual y las Bases de Licitación.
- 1.2.20 Ofertas de Compra Aceptadas:** Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el numeral 5.5.4(a) del Manual y tendrá para la Subasta el tratamiento previsto en los numerales 4.4 y 4.5.
- 1.2.21 PIIRCE:** El Programa Indicativo para la Instalación y Retiro de Centrales Eléctricas.
- 1.2.22 Potencia:** Tiene el significado que se le atribuye en las Bases 2.1.97, 11.1.4(b) y 11.1.4(e), y corresponde al producto comercial que un Generador puede vender a través de Contratos de Cobertura Eléctrica cuando ese Generador: **(a)** obtenga ese producto comercial en función de su Capacidad Entregada, es decir, de la cantidad de potencia que las Centrales Eléctricas o Unidades de Central Eléctrica que represente en el Mercado Eléctrico Mayorista efectivamente hayan puesto a disposición del SEN en las horas críticas de cada año de acuerdo con el cálculo que al efecto realice el CENACE después de transcurrido dicho año, o bien, **(b)** quede obligado a adquirir ese producto comercial directamente en el Mercado para el Balance de Potencia de conformidad con lo previsto en las Bases del Mercado Eléctrico y los manuales de prácticas del mercado correspondientes.
- 1.2.23 Producto:** Cualquiera de los productos que podrán adquirir los Suministradores de Servicios Básicos a través de la Subasta, es decir, Potencia, Energía Eléctrica Acumulable o CEL.
- 1.2.24 Reglamento:** El Reglamento de la Ley publicado en el DOF el 31 de octubre de 2014.
- 1.2.25 RNT:** La Red Nacional de Transmisión.
- 1.2.26 SEN:** El Sistema Eléctrico Nacional.

- 1.2.27 Sitio:** Plataforma electrónica creada para el desarrollo de la Subasta y a la que se podrá tener acceso en la liga: <http://www.cenace.gob.mx/Paginas/Publicas/MercadoOperacion/SubastasLP.aspx>.
- 1.2.28 Suministrador de Servicios Básicos:** Tiene el significado que se le atribuye en el artículo 3, fracción XLVI, de la Ley, y para efectos de esta Subasta, será la Empresa Productiva del Estado CFE Suministrador de Servicios Básicos, la cual es actualmente el único Suministrador de Servicios Básicos existente en México y, por tanto, la única persona que puede actuar como Comprador Potencial en la Subasta.
- 1.2.29 Subasta:** La Subasta de Largo Plazo SLP-1/2016 convocada por el CENACE el 29 de abril de 2019.
- 1.2.30 Tasa Social de Descuento:** Tasa de descuento publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2016, que puede ser consultada en [http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/23409/oficio\\_tasa\\_social\\_de\\_descuento.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/23409/oficio_tasa_social_de_descuento.pdf).

El **Anexo I.2** contiene un glosario de términos definidos utilizados en las Bases de Licitación para facilitar su consulta, sin que las definiciones ahí contenidas modifiquen el sentido que deban tener los términos definidos conforme a lo previsto en la Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento, las Bases del Mercado Eléctrico, el Manual de Subastas de Largo Plazo o este numeral 1.2. En caso de que exista alguna contradicción o inconsistencia en el contenido del glosario antes aludido, prevalecerá lo previsto en los instrumentos normativos antes referidos y en este numeral.

### **1.3 Reglas de interpretación**

- 1.3.1** Corresponderá al CENACE interpretar las disposiciones contenidas en las Bases de Licitación, a excepción de la interpretación para efectos administrativos, que corresponderá a la Secretaría en términos del numeral 5.1.1(b) del Manual.
- 1.3.2** Los términos definidos a que hace referencia el numeral 1.2 podrán utilizarse en plural o singular sin alterar su significado, siempre y cuando el contexto así lo permita.
- 1.3.3** Salvo indicación en contrario, los días señalados en este documento se entenderán como días naturales y cuando se haga referencia a año, se entenderá éste como año calendario.
- 1.3.4** Los escritos y comunicados de la Subasta se considerarán presentados y enviados el día y hora que conste en el acuse de recibo electrónico que emita el Sitio. Cuando el día o la hora sean inhábiles se tendrán por presentados y notificados el día hábil siguiente. Salvo que expresamente se prevea un plazo específico para la presentación de escritos y comunicados o para realizar notificaciones, se entenderán como horas hábiles las 24 horas de un día hábil.
- 1.3.5** Salvo que expresamente se indique otra cosa, cualquier referencia a un capítulo, sección, numeral, inciso, subinciso, apartado, anexo o, en general, a cualquier disposición, deberá entenderse realizada al capítulo, sección, numeral, inciso, subinciso, apartado, anexo o disposición correspondiente en las Bases de Licitación.

- 1.3.6** Las Bases de Licitación serán aplicadas y prevalecerán en total observancia al principio de especialidad. En tanto no sean modificadas o declaradas nulas las disposiciones de las Bases de Licitación, serán aplicadas en sus términos por el CENACE.

## **CAPÍTULO 2**

### **Características de la Subasta**

#### **2.1 Objeto**

**2.1.1** La Subasta tendrá como objeto:

- (a) permitir que el Suministrador de Servicios Básicos celebre Contratos en forma competitiva y en condiciones de prudencia para satisfacer parte de sus necesidades de Potencia, Energía Eléctrica Acumulable y CEL que deba cubrir mediante la celebración de Contratos en atención a los requisitos establecidos por la CRE; y,
- (b) permitir a quienes tengan interés en generar y vender esos Productos, competir en condiciones de transparencia para resultar asignatarios de esos Contratos y para contar con una fuente estable de pagos que contribuya a apoyar el financiamiento de las inversiones eficientes requeridas para desarrollar o repotenciar las Centrales Eléctricas a partir de las cuales puedan generarse dichos Productos.

#### **2.2 Descripción de los Productos**

**2.2.1** Los Productos objeto de la Subasta son: Potencia y Energía Eléctrica Acumulable por un plazo de 15 años y CEL por un plazo de 20 años, hasta por las cantidades que se establezcan en las Ofertas de Compra Aceptadas.

**2.2.2** Los Licitantes podrán realizar una o varias ofertas para vender los tres productos (Potencia, Energía Eléctrica Acumulable y CEL); dos de esos Productos (cualquier combinación), o bien, sólo uno de esos Productos.

**2.2.3** Cada Oferta de Venta deberá indicar el o los Productos que ofrece vender el Licitante. El conjunto correspondiente será identificado como un paquete de Productos ofrecido. Los Licitantes podrán condicionar cada una de sus Ofertas de Venta (o paquetes) a la aceptación de otra de sus Ofertas de Venta, o bien, excluirlas en caso de que otra de sus Ofertas de Venta sea seleccionada.

#### **2.3 Información técnica**

**2.3.1** Las Zonas de Potencia para efectos de la Subasta son las siguientes:

- (a) Sistema Interconectado Nacional.

- (b) Sistema Interconectado Baja California.
- (c) Sistema Interconectado Baja California Sur.

**2.3.2** Las Zonas de Generación se conforman por las Zonas de Exportación, las Zonas de Precios y las Zonas de Interconexión, y son las siguientes para efectos de la Subasta:

- (a) Zonas de Exportación: Las señaladas en el **Anexo II.1**.
  - (i) Las capacidades de exportación definidas en el **Anexo II.1** corresponden a las que existían al momento de elaborar las Bases de Licitación y descuentan las capacidades asignadas a generadores con integración existente o con derechos de prelación. El contenido del **Anexo II.1** se actualizará para reflejar las capacidades de exportación disponibles que existan el día previo a la fecha en que se publique la actualización correspondiente, la cual considerará las capacidades que hayan sido asignadas a otros proyectos o para las que se haya demostrado derechos de prelación, así como cualquier otro cambio que haya incrementado o reducido las capacidades de exportación disponibles.
  - (ii) Las Zonas de exportación y las capacidades de exportación disponibles definidas en el **Anexo II.1** podrán actualizarse por el CENACE a más tardar en la fecha límite señalada para ello en el Calendario de la Subasta.
  - (iii) Para las Zonas de exportación aplicarán las restricciones de capacidad de exportación previstas en el numeral 5.7.5(b)(iv) del Manual.
  - (iv) Para efectos de lo anterior, las restricciones se aplicarán asegurando que el total de la capacidad de producción de las Centrales Eléctricas sin prelación calificada, incluidas en las Ofertas de Venta seleccionadas, no rebase la capacidad de exportación.
- (b) Zonas de Precios: Las señaladas en el **Anexo II.2**, que corresponden a las 53 regiones de transmisión utilizadas por la Secretaría para desarrollar el PIIRCE.
- (c) Zonas de Interconexión: Las que corresponden a las subestaciones eléctricas o conjunto de subestaciones eléctricas que se describen en el **Anexo II.4** y para las que se definen capacidades de interconexión disponibles.
  - (i) Las capacidades de interconexión definidas en el **Anexo II.4** corresponden a las que existían al momento de elaborar las Bases de Licitación y descuentan las capacidades asignadas a generadores con interconexión existente o con derechos de prelación. El contenido del **Anexo II.4** se actualizará para reflejar las capacidades de interconexión disponibles que existan el día previo a la fecha en que se publique la actualización correspondiente, la cual considerará las capacidades que hayan sido asignadas a otros proyectos o para las que se haya demostrado derechos de prelación, así como cualquier otro cambio que haya incrementado o reducido las capacidades de interconexión disponibles.

- (ii) Las Zonas de Interconexión y las capacidades de interconexión disponibles definidas en el **Anexo II.4** podrán actualizarse por el CENACE a más tardar en la fecha límite señalada para ello en el Calendario de la Subasta.
- (iii) Las capacidades de interconexión disponibles definidas en el **Anexo II.4** se obtuvieron como resultado de los estudios de interconexión elaborados por el CENACE. Por lo que las capacidades disponibles están asociadas a los refuerzos de red que el estudio de interconexión determinó necesario para interconectar esa capacidad.
- (iv) La Capacidad disponible definida en el **Anexo II.4** no exime de realizar obras de refuerzos de red para interconectar la o las Centrales Eléctricas asociadas a las Ofertas de Venta.
- (v) Para las Zonas de interconexión aplicarán las restricciones de capacidad de interconexión previstas en el numeral 5.7.5(b)(iv) del Manual.
- (vi) Para efectos de lo anterior, las restricciones se aplicarán asegurando que el total de la capacidad instalada (capacidad de placa) de las Centrales Eléctricas sin prelación calificada, incluidas en las Ofertas de Venta seleccionadas, no rebase la capacidad de interconexión.

**Ejemplos:**

1. Si la capacidad de interconexión disponible en una Zona de Interconexión es de 100 MW y existen dos Ofertas de Venta, cada una con 75 MW de capacidad de placa de Centrales Eléctricas, y ambas a partir de Centrales Eléctricas sin prelación calificada, en la Subasta sólo podrá resultar seleccionada, como máximo, una de ellas, sin importar que el precio de la Oferta de Venta que no sea seleccionada resulte más bajo que el de otras Ofertas de Venta seleccionadas en la Subasta para otras Zonas de Interconexión.
2. Si la capacidad de interconexión disponible en una Zona de Interconexión es de 100 MW y existe una Oferta de Venta con 125 MW de capacidad de placa de Centrales Eléctricas a partir de una central sin prelación calificada, dicha Oferta de Venta no podrá resultar seleccionada en la Subasta. Sin embargo, en el proceso de precalificación la Oferta de Venta no será rechazada a causa de la restricción en la capacidad de interconexión, ya que al momento de realizar las evaluaciones de las solicitudes de precalificación aún existe la posibilidad de actualizar las capacidades de interconexión disponibles, ya sea para disminuirlas o para aumentarlas, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3.2.

- (d) La capacidad de interconexión para las Centrales Eléctricas con prelación calificada se considera reservada para ellas y se excluirá de la capacidad de interconexión disponible definida por el CENACE en el **Anexo II.4**. Por lo tanto, no es necesario que exista capacidad de interconexión disponible para que en la Subasta puedan resultar seleccionadas Ofertas de Venta a partir de Centrales Eléctricas con prelación calificada. La selección de las Ofertas de Venta a partir de Centrales Eléctricas con prelación calificada no afectará la cantidad de capacidad de interconexión disponible para otras Ofertas de Venta.



**Ejemplos:**

1. Si la capacidad de interconexión disponible en una Zona de Interconexión es de 100 MW y existen dos Ofertas de Venta con 75 MW de capacidad de placa de Centrales Eléctricas cada una, a partir de una central sin prelación calificada y otra a partir de una central con prelación calificada, en la Subasta podrán resultar seleccionadas ambas ofertas, debido a que la oferta con prelación calificada no utilizará ninguna parte de los 100 MW de capacidad de interconexión disponibles.
2. Si la capacidad de interconexión en una Zona de Interconexión es de 100 MW y existe una oferta de 125 MW a partir de una Central Eléctrica con prelación calificada, dicha oferta puede resultar seleccionadas en la Subasta, dado que la restricción en la capacidad de interconexión no se le aplica a esa Central Eléctrica porque ya cuenta con prelación.

- (e) Podrán existir puntos de interconexión que no corresponden a una Zona de Interconexión, o bien, cuya Zona de Interconexión no tiene una capacidad de interconexión disponible definida. Esta circunstancia se identificará con la etiqueta "SIN ESTUDIOS DE LÍMITE" a fin de aclarar que el CENACE no cuenta con estudios de límite de interconexión para esos puntos, en cuyo caso se estará a lo siguiente:
- (i) Se enfatiza que este caso es distinto a una capacidad de interconexión disponible definida en cero. Si la capacidad se ha definido en cero para determinada Zona de Interconexión, en dicha zona no podrá resultar seleccionada ninguna Oferta de Venta. Por el contrario, si en una Zona de Interconexión la capacidad de interconexión disponible aparece como "SIN ESTUDIOS DE LÍMITE" (*i.e.*, no está definida), será posible que en la Subasta resulten seleccionadas Ofertas de Venta en dicha zona.
  - (ii) Podrán resultar seleccionadas Ofertas de Venta a partir de Centrales Eléctricas sin restricción alguna sobre su capacidad de placa en corriente alterna.
  - (iii) La prelación calificada no será relevante para la selección de Ofertas de Venta, ya que todas competirán en la Subasta sin restricciones respecto a la capacidad de interconexión.
  - (iv) Existirá un riesgo elevado de que para realizar la interconexión se requieran obras de refuerzo en la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución asociadas al proyecto, con el fin de no deteriorar la confiabilidad del sistema eléctrico, y su costo correrá a cargo del Licitante, salvo que se encuentren incluidas en el PRODESEN vigente. Por esa razón, los Interesados que se encuentren en este supuesto deberán sujetarse a lo previsto en el numeral 5.2.2(q) de las Bases de Licitación.
  - (v) El CENACE seguirá realizando estudios de interconexión durante el proceso de precalificación, por lo tanto, al momento de publicar la actualización a que se refiere este numeral, podrán definirse nuevos límites de interconexión para esas Zonas de Interconexión o puntos de Interconexión, o bien, modificarse los límites ya establecidos.

- 2.3.3** Los criterios que se utilizarán en la Subasta para identificar la Zonas de Precios que se asignarán a las Centrales Eléctricas que se interconecten en aperturas de línea son los siguientes:
- (a) Si una Central Eléctrica se interconecta directamente a una subestación incluida en el **Anexo II.4**, dicha Central Eléctrica pertenecerá a la misma Zona de Precios a la que pertenece la subestación eléctrica.
  - (b) Los Puntos de Interconexión no incluidos en ninguna Zona de Interconexión contenida en el **Anexo II.4** no se sujetarán a los límites de interconexión señalados en el **Anexo II.4**; sin embargo, al integrar sus Ofertas de Venta, los Licitantes deberán considerar que el hecho de participar en la Subasta no garantiza la disponibilidad de la capacidad correspondiente.
  - (c) Si para interconectar una Central Eléctrica se requiere abrir una línea de transmisión, resultará aplicable el **Anexo II.6**.
- 2.3.4** La información geográfica de las Zonas de Potencia y Zonas de Generación se incluye en el **Anexo II.7** de manera ilustrativa.
- 2.3.5** Para efectos de la Subasta y con la finalidad de calcular las Diferencias Esperadas y los Factores de Ajuste Horarios que se utilizarán conforme a lo señalado en los numerales 2.3.6 y 2.3.7 siguientes, se estimaron los Precios Marginales Locales para cada Zona de Precios con base en el PIIRCE. Estos Precios Marginales Locales, así como el monto de las Diferencias Esperadas y de los Factores de Ajuste Horario se encuentran disponibles para su consulta en el siguiente vínculo electrónico: <http://www.cenace.gob.mx/Paginas/Publicas/MercadoOperacion/SubastasLP.aspx>.
- 2.3.6** Las Diferencias Esperadas correspondientes a cada Zona de Precios se utilizarán en la Subasta para la evaluación de las ofertas económicas. El cálculo se realizó conforme a la fórmula señalada en el numeral 2.8.5(c)(i) del Manual, donde la Tasa Social de Descuento es del 10% real. Las Diferencias Esperadas están expresadas en Dólares por MWh, por lo que para efectos de conversión a moneda nacional aplicará el tipo de cambio publicado en el DOF el quinto día hábil anterior a la fecha en que deban presentarse la oferta económica de la Oferta de Venta, de acuerdo con el Calendario de la Subasta.
- 2.3.7** Los Factores de Ajuste Horarios correspondientes a cada Zona de Precios se utilizarán para calcular los pagos de ajuste mensuales de Energía Eléctrica Acumulable. El cálculo se realizó conforme a la fórmula señalada en la numeral 2.8.5(d)(iv) del Manual. Los Factores de Ajuste Horarios están expresados en Dólares por MWh, por lo que para efectos de conversión a moneda nacional aplicará el tipo de cambio indicado para ello en el Contrato, de acuerdo a lo previsto en el modelo de contrato correspondiente.
- 2.3.8** Con base en la información histórica y para efectos de la Subasta se calcularon de forma indicativa las horas críticas para el Sistema Interconectado Nacional, para el Sistema Interconectado Baja California y para el Sistema Interconectado Baja California Sur, correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en el siguiente vínculo electrónico: <http://www.cenace.gob.mx/Paginas/Publicas/MercadoOperacion/SubastasLP.aspx>.

## **CAPÍTULO 3**

### **Procedimiento y reglas de la Subasta**

#### **3.1 Calendario de actividades**

- 3.1.1 El Calendario de la Subasta se encuentra previsto en el **Anexo I.1** y forma parte de las Bases de Licitación.
- 3.1.2 El CENACE podrá modificar el Calendario de la Subasta mediante notificación previa a los Interesados, al Comprador Potencial y a los Licitantes, según corresponda.

#### **3.2 Aspectos Generales**

- 3.2.1 La Subasta se llevará a cabo en forma electrónica a través del Sitio y se desarrollará en los términos establecidos en las Bases de Licitación.
- 3.2.2 La Subasta se identificará con la clave "SLP-1/2016", para indicar que se trata de la Primera Subasta de Largo Plazo convocada por el CENACE en 2016.
- 3.2.3 Las Bases de Licitación son públicas y pueden ser consultadas por cualquier interesado sin que para ello sea necesario cubrir su costo de adquisición. Sin embargo, quienes deseen participar en la Subasta como Comprador Potencial o como Licitantes deberán necesariamente cubrir el costo de adquisición de las Bases de Licitación para recibir información adicional y poder participar en las etapas subsecuentes a la junta de aclaraciones.
- 3.2.4 El CENACE impartirá al menos tres sesiones de capacitación. La primera sesión será sobre el uso del Sitio en relación con registro de los Interesados; la segunda sesión será sobre la forma de cargar en el Sitio las ofertas técnicas de las Ofertas de Venta de los Licitantes; y la tercera sesión versará sobre la forma de cargar en el Sitio las ofertas económicas de las Ofertas de Venta y sobre el proceso iterativo, que en su caso, se lleve a cabo. La fecha de cada sesión se especifica en el Calendario de la Subasta, mientras que el lugar físico y el horario en que se llevarán a cabo se notificarán a través del Sitio, por correo electrónico.
- 3.2.5 Para el correcto uso del Sitio, el CENACE pondrá a disposición de los Interesados un Instructivo que se publicará en el Sitio en la fecha señalada en el Calendario de la Subasta, y cuyas actualizaciones se publicarán por el mismo medio conforme sea necesario.
- 3.2.6 El CENACE publicará en el Sitio cualquier asunto relacionado con el procedimiento de la Subasta.

- 3.2.7** Todos los documentos que se presenten de manera electrónica en el Sitio deberán escanearse individualmente en archivos con formato PDF. Si los documentos contienen información en ambas caras, se deberán escanear ambas caras.
- 3.2.8** La Subasta se realizará en idioma español. Salvo disposición en contrario, las preguntas, información y documentación que los Interesados, el Comprador Potencial y los Licitantes presenten al CENACE deberán estar en idioma español.
- 3.2.9** En caso de que el documento original se encuentre en idioma distinto al español, deberá acompañarse una traducción al español certificada por perito traductor autorizado por cualquiera de los poderes judiciales de los Estados Unidos Mexicanos o el Consejo de la Judicatura Federal. El Comprador Potencial y los Licitantes podrán presentar, a su juicio, únicamente la traducción de las partes relevantes del documento, esto es, la información necesaria y suficiente que se relacione con el aspecto que el Licitante pretenda acreditar. Si el CENACE considera que es necesario traducir otras partes de tales documentos, lo requerirá como información complementaria, de conformidad con lo previsto en el numeral 5.4.1(a) de estas Bases de Licitación.
- 3.2.10** Cuando en las Bases de Licitación esté previsto un formato para la presentación de información, los Interesados, el Comprador Potencial y los Licitantes, según corresponda, deberán utilizar ese formato para presentarla sin modificar la información contenida en el mismo.
- 3.2.11** Los formatos de los Anexos de las Bases de Licitación deberán llenarse electrónicamente, o bien, con letra molde legible, utilizando preferentemente tinta color azul para facilitar su digitalización. El Sitio emitirá acuses de recibo de todos los documentos que los Interesados, el Comprador Potencial y los Licitantes carguen electrónicamente en el Sitio.
- 3.2.12** Sin perjuicio de lo anterior, si una vez recibido el archivo no es posible abrirlo por cualquier causa ajena al CENACE (por ejemplo, que el archivo esté dañado, tenga algún virus informático, contenga una contraseña, esté encriptado, haya ocurrido un error que el Licitante no identificó a la hora de generarlo, o sea ilegible), el CENACE requerirá la presentación de dicho archivo como información complementaria de conformidad con lo previsto en el numeral 5.4.1(a). Si una vez que el Licitante presente la información complementaria aún no es posible abrir el archivo, éste se tendrá por no presentado y, por lo tanto, podrá ser causa de un Dictamen No Favorable de la Solicitud de Precalificación.
- 3.2.13** El CENACE no revelará las identidades de los Licitantes ni las ubicaciones de sus Centrales Eléctricas durante el proceso de la Subasta hasta que se emita el Fallo correspondiente, salvo por lo establecido en el numeral 5.6.1.
- 3.2.14** Los mecanismos de comunicación oficial para la Subasta serán los siguientes:
- (a) El Sitio, a través del cual el CENACE publicará información y los Interesados, el Comprador Potencial y los Licitantes podrán presentar información y documentación al CENACE;
  - (b) Correo electrónico cuando el Interesado, el Comprador Potencial y los Licitantes, según corresponda, lo hayan proporcionado para efectos de recibir información o documentación del

CENACE, y cuando el CENACE o las Bases de Licitación establezca que la información o documentación puede ser enviada al CENACE a través de ese medio; y,

- (c) Cualquier otro medio que permita al CENACE o a los Interesados, el Comprador Potencial y los Licitantes enviar y recibir información o documentación en los casos en que no sea posible hacerlo conforme a lo previsto en los incisos (a) o (b).

### **3.3 Personas que podrán participar en la Subasta**

**3.3.1** Cualquier persona podrá participar en la Subasta siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Manual, en las Bases de Licitación y no se encuentre impedida en los términos de la legislación aplicable.

**3.3.2** En virtud de que hasta el momento no existe una Cámara de Compensación en términos de lo dispuesto por el numeral 3.2 del Manual, la única Entidad Responsable de Carga que podrá participar en la Subasta en calidad de Comprador Potencial será el Suministrador de Servicios Básicos.

**3.3.3** Podrán participar en la Subasta como Licitantes todas las personas físicas y morales, mexicanas o extranjeras, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos mencionados en el numeral 5.2.1 de las Bases de Licitación y no se encuentren impedidas en los términos de la legislación aplicable.

### **3.4 Personas que no podrán participar en la Subasta**

**3.4.1** No podrán participar como Licitantes las personas que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) Sean el Suministrador de Servicios Básicos.
- (b) Tengan el control corporativo del Suministrador de Servicios Básicos o sean mayoritariamente dueños del mismo.
- (c) Estén controlados por o sean propiedad del Suministrador de Servicios Básicos.
- (d) Estén inhabilitados o impedidos por la autoridad competente para contratar con las autoridades federales, en términos de la normatividad aplicable.
- (e) Estén sujetas a concurso mercantil u otra figura análoga.
- (f) Se encuentren en los supuestos de conflicto de interés y transparencia especificados en el Manual en el numeral 3.6 y numeral 5.1.6, inciso g, del Manual.
- (g) Utilicen a terceros para evadir lo dispuesto en este numeral.
- (h) Hayan sido inhabilitados en los últimos doce meses, en relación con su participación en la industria eléctrica en México o en los mercados eléctricos en el extranjero.

- (i) Le hayan sido ejecutadas cualquiera de las Garantías a las que hacen referencia estas Bases de Licitación, en el procedimiento de Subasta inmediato anterior.

### **3.5 Modalidades de participación para Licitantes**

- 3.5.1** Cualquier persona, física o moral, nacional o extranjera, de forma individual o de manera conjunta, podrá participar en la Subasta como Licitante, siempre y cuando no se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en el numeral anterior y cumpla puntualmente con lo previsto en las Bases de Licitación para la modalidad en la que participe.
- 3.5.2** Para facilitar e incentivar la mayor participación de interesados en la Subasta, las Bases de Licitación prevén diversas modalidades que dan cabida a diversas formas de asociación de personas y personas morales sin obligar a la constitución forzosa de personas morales antes de presentar las Ofertas de Venta correspondientes. Sin embargo, será obligatorio para cualquier Licitante que resulte asignatario de uno o más Contratos el suscribirlos a través de una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, ya sea directamente (cuando el Licitante tenga esa característica) o a través de la persona moral que se obligue a constituir para tal efecto en ese supuesto. Si el Licitante es un Consorcio, el Contrato deberá suscribirlo la Sociedad de Propósito Específico que los miembros del Consorcio se obliguen a constituir para ese supuesto, o bien, podrán suscribirlo directamente los miembros del Consorcio siempre y cuando sean personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas, las cuales serán solidariamente responsables.
- 3.5.3** Cuando sea una y sólo una persona física la que participe en la Subasta como Licitante, esa persona física deberá obligarse en los términos del formato contenido en el **Anexo III.1** a constituir una persona moral conforme a las leyes mexicanas, de la que sea propietaria de al menos el 80% de su capital social, que será la entidad que suscribirá el Contrato como Vendedor en caso de que el Licitante sea el asignatario del Contrato. El anexo antes aludido deberá ser parte de la oferta técnica de la Oferta de Venta correspondiente y deberá estar acompañado del proyecto de estatus sociales correspondiente.
- 3.5.4** Cuando sea una y sólo una persona moral la que participe en la Subasta el Licitante, si fue constituida conforme a las leyes mexicanas podrá suscribir el Contrato directamente en caso de que resulte asignatario y, si no lo fue o si lo prefiere, deberá obligarse en los términos del formato contenido en el **Anexo III.2** a constituir otra persona moral conforme a las leyes mexicanas, de la que sea propietaria de al menos el 80% de su capital social, que será la entidad que suscribirá el Contrato como Vendedor en caso de que el Licitante sea el asignatario del Contrato. En caso de que deba constituir esa otra persona moral o de que opte por hacerlo, el anexo antes aludido deberá ser parte de la oferta técnica de la Oferta de Venta correspondiente y deberá estar acompañado del proyecto de estatus sociales correspondiente.
- 3.5.5** Cuando dos o más personas, sean físicas o morales, deseen participar de manera conjunta en la Subasta, deberán hacerlo bajo la figura de Consorcio, y los miembros de ese Consorcio serán considerados en forma conjunta como el Licitante. Si ese grupo de dos o más personas optan por constituir una nueva persona moral para participar en la Subasta a través de esa nueva persona

moral, en realidad se estarán ubicando en el supuesto a que hace referencia el numeral 3.5.4 anterior y deberán cumplir con lo ahí previsto.

- 3.5.6** Para participar en la Subasta como Consorcio será necesario celebrar y acompañar en la solicitud de precalificación de Oferta de Venta el Convenio Consorcial correspondiente, cuyo formato se establece en el **Anexo III.3**. El Convenio Consorcial deberá estar suscrito por todos los miembros del Consorcio y deberá describir los derechos y obligaciones para cada uno de ellos con respecto a su participación en la Subasta y, en su caso, con respecto a su participación en los Contratos de los que resulten asignatarios como Consorcio, en el entendido de que todos los miembros del Consorcio serán obligados solidarios con respecto de las obligaciones que deriven de dicho Convenio Consorcial. Lo anterior no implica necesariamente que los miembros del Consorcio serán solidariamente responsables de las obligaciones que deriven para el Vendedor en el Contrato de Cobertura Eléctrica que suscriban; ello sólo ocurrirá cuando los miembros del Consorcio hayan optado por suscribir directamente ese Contrato. Si en su Oferta de Venta el Consorcio opta por constituir una nueva persona moral para que sea esa persona moral quien suscriba el Contrato en caso de que el Consorcio resulte asignatario del mismo, las obligaciones que asumirá cada uno de los miembros del Consorcio serán las que se hayan pactado en el Convenio Consorcial correspondiente y deberán reflejarse en la participación accionaria que tengan en la Sociedad de Propósito Específico correspondiente. Los miembros del Consorcio deberán ser propietarios de al menos el 80% del capital social de la nueva persona moral que sea constituida conforme a lo anterior. Los nuevos miembros del Consorcio que se integren al mismo pero no sean identificados en la Oferta de Venta podrán ser propietarios de hasta el 20% restante del capital social de la nueva persona moral.
- 3.5.7** Para que el Consorcio pueda suscribir el Contrato directamente, será indispensable que cada uno de los miembros del Consorcio sea una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas. Por lo tanto, en caso de que alguno de los miembros de un Consorcio no sea una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, será indispensable que se obligue a constituir una Sociedad de Propósito Específico conforme a las leyes mexicanas, o bien, que el miembro del Consorcio que no sea una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas constituya una sociedad conforme a las leyes mexicanas, de la que sea propietaria en forma mayoritaria en los términos del numeral anterior. En caso de no hacerlo, el Consorcio estará impedido para suscribir directamente el Contrato.
- 3.5.8** De acuerdo con lo anterior, si el Consorcio resulta asignatario de algún Contrato, los integrantes del mismo deberán haberse obligado en su Oferta de Venta a suscribir ese Contrato en alguna de las dos modalidades siguientes:
- (a) Como Consorcio: En cuyo caso todos los miembros comparecerán a la firma del Contrato y, en su conjunto, tendrán el carácter de Vendedor y estarán a lo dispuesto en su Convenio Consorcial, en el entendido de que cada uno de ellos será solidariamente responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato por el Vendedor durante la vigencia del mismo.
  - (b) A través de una Sociedad de Propósito Específico: En cuyo caso será esa Sociedad de Propósito Específico quien suscribirá, con el carácter de Vendedor, el Contrato que le haya sido asignado al Consorcio.

- 3.5.9** La Sociedad de Propósito Específico deberá cumplir con los requisitos que se mencionan a continuación:
- (a) Tener su domicilio social en México.
  - (b) Constituirse conforme a las leyes mexicanas y a más tardar dentro de los 25 días naturales siguientes a la fecha del Fallo.
  - (c) Tener un objeto social acorde con la realización de las actividades que resulten necesarias en la consecución del objeto del Contrato o Contratos asignados.
- 3.5.10** En el documento donde se manifieste que se conformará una Sociedad de Propósito Específico, se deberá especificar quiénes serán los socios o accionistas que conformarán dicha sociedad, así como la forma en que estará distribuido el capital social de la misma. Los términos y condiciones aplicables a cambios de control y cambios de participación del capital social de las Sociedades de Propósito Específico deberán tomar en cuenta lo que al efecto establecerá el Contrato asignado de conformidad con lo previsto en el modelo correspondiente.
- 3.5.11** Cuando sea la Sociedad de Propósito Específico quien deba suscribir el o los Contratos asignados al Licitante, tal sociedad será responsable solidario con el Licitante respecto a las obligaciones que este último haya asumido frente al CENACE en relación a las Ofertas de Venta asociadas a esos Contratos. Lo anterior, en virtud de que una vez que la Sociedad de Propósito Específico haya suscrito el Contrato asignado y, por lo tanto, se haya otorgado la Garantía de Cumplimiento del Contrato de Cobertura. Si bien es cierto que la principal obligación del Consorcio será la constitución de la Sociedad de Propósito Específico y que esa persona moral suscriba el Contrato en tiempo y forma, también es cierto que podrán subsistir obligaciones pendientes, cuyo cumplimiento dejará de estar garantizado por la Garantía de Seriedad. Por esa razón el Vendedor será contractualmente responsable de esas obligaciones secundarias a cargo del Consorcio, lo que será por un tiempo perentorio conforme a lo previsto en el Contrato, de acuerdo con el modelo de contrato correspondiente.
- 3.5.12** Una vez recibida la Constancia de Precalificación, los compromisos adquiridos para la suscripción de los Contratos en caso de resultar asignatarios de los mismos, según la modalidad que haya seleccionado el Licitante, no podrán modificarse sino hasta después de la firma del Contrato y en los términos que lo permita el propio Contrato. Lo anterior no impide que nuevos miembros formen parte del Consorcio después de recibida la Constancia de Precalificación, pero ese ingreso no deberá violentar los compromisos establecidos y dados a conocer a través del Convenio Consorcial, ni las participaciones mínimas que deba mantener el Vendedor de acuerdo con lo previsto en el Contrato. Este convenio puede prever esas inclusiones hasta por los porcentajes y condiciones que le permitan cumplir con los porcentajes de experiencia, capacidad y financiamiento que resulten aplicables. Lo anterior se debe a que se establecieron reglas al efecto en el propio modelo de contrato que forma parte de estas Bases de Licitación, en virtud de que el CENACE no tendrá oportunidad de evaluar los cambios que deseen realizar los Consorcios en ese periodo.



### **3.6 Procedimiento para pagos de la Subasta**

- 3.6.1** El Interesado en participar en la Subasta como Comprador Potencial tiene la obligación de cubrir, previo a la presentación de su solicitud de registro como Comprador Potencial, los siguientes conceptos:
- (a) Costo de adquisición de las Bases de Licitación.
  - (b) Costo de la evaluación de solicitud de registro como Comprador Potencial.
- 3.6.2** Los Interesados en participar en la Subasta como Licitantes tienen la obligación de cubrir, previo a la presentación de la solicitud de Precalificación de Ofertas de Venta, los siguientes conceptos:
- (a) Costo de adquisición de las Bases de Licitación.
  - (b) Costo de la evaluación de solicitud de precalificación de Ofertas de Venta, más el costo por cada Oferta de Venta que el Interesado contemple presentar en esta Subasta, independientemente de que las mismas sean condicionadas o mutuamente excluyentes.
- 3.6.3** El costo de adquisición de Bases de Licitación, registro de comprador potencial, solicitud de precalificación y ofertas de venta, se calculará utilizando el valor de la UDI publicado por Banco de México en el D.O.F. para el día hábil en que se emiten las Bases de Licitación.
- 3.6.4** Estos costos deben cubrirse previo a la presentación de la solicitud de Registro como Comprador Potencial, para el caso de los Interesados en presentar Ofertas de Compra, o previo la presentación de la solicitud de Precalificación de Ofertas de Venta, para el caso de los Licitantes.
- 3.6.5** El costo por la adquisición de las Bases de Licitación es de 5,000 (cinco mil) UDIs más IVA para cada Interesado, ya sea que pretenda participar en la Subasta como Comprador Potencial o como Licitante. Dicho costo no se establece en función del número de ofertas que el Interesado pretenda presentar en la Subasta como un mismo Licitante; es decir, el costo antes mencionado deberá cubrirse una única vez por cada Licitante y no deberá realizarse por cada Oferta de Venta que presente.

#### **Ejemplos:**

1. Si un Interesado A es una persona física y presentará diez Ofertas de Venta como un Licitante A, deberá cubrir el costo de adquisición de las Bases de Licitación sólo una vez.
2. Si un Interesado B es una persona moral y presentará dos Ofertas de Venta como un Licitante B, deberá cubrir el costo de adquisición de las Bases de Licitación sólo una vez, es decir, no se requiere cubrir este costo por cada Oferta de Venta que presente, ni se requiere que cada integrante de la persona moral o del Licitante B haya cubierto este costo.
3. Si un Interesado A es una persona física o moral y participará en la Subasta como miembro de un Consorcio A con cuatro Ofertas de Venta, bastará con que ese Interesado A o cualquier otro miembro del Consorcio B haya cubierto el costo de adquisición de las Bases de Licitación sólo una vez.
4. Si un Interesado A presentará tres Ofertas de Venta como Licitante A en carácter de persona física

o moral, y también presentará cinco Ofertas de Venta como miembro de un Consorcio B, el costo de adquisición de las Bases de Licitación deberá cubrirse al menos dos veces: una vez para las tres Ofertas de Venta que presentará el Interesado A como persona física o moral, y otra para las cinco Ofertas de Venta que presentará el Interesado A como miembro del Consorcio B. Para el Consorcio B, el costo podrá cubrirlo tanto ese Interesado A como cualquier otro miembro de ese Consorcio B.

5. Si un interesado A es una persona física o moral y participará en la Subasta bajo diferentes modalidades: como persona física (Licitante A) con dos Ofertas de Venta, como persona moral (Licitante B) con cinco Ofertas de Venta, como miembro de otra persona moral (Licitante C) con tres Ofertas de Venta, y como miembro de un Consorcio (Licitante D) con una Oferta de Venta, la adquisición de las Bases de Licitación deberá cubrirse al menos cuatro veces.

**3.6.6** El costo de la evaluación de la solicitud de registro como Comprador Potencial es de 50,000 (cincuenta mil) UDIs más IVA y es independiente del costo por la adquisición de las Bases de Licitación.

**3.6.7** El costo de la evaluación de solicitud de precalificación de Ofertas de Venta es de 50,000 (cincuenta mil) UDIs más IVA, más 5,000 (cinco mil) UDIs más IVA por cada Oferta de Venta que se contemple presentar en la Subasta, independientemente de que las mismas sean condicionadas o mutuamente excluyentes.

**Ejemplos:**

1. Si un Interesado desea participar en la Subasta como Licitante A para presentar una sola Oferta de Venta, el costo de la evaluación de solicitud de precalificación de Ofertas de Venta para él será de 55,000 (cincuenta y cinco mil) UDIs más IVA.
2. Si un Interesado desea participar en la Subasta como Licitante A para presentar cuatro Ofertas de Venta, el costo de la evaluación de solicitud de precalificación de Ofertas de Venta para él será de 70,000 (setenta mil) UDIs más IVA.
3. Si un Interesado desea participar en la Subasta como Licitante A para presentar cuatro Ofertas de Venta (dos de ellas mutuamente excluyentes), el costo de la evaluación de solicitud de precalificación de Ofertas de Venta para él será de 70,000 (setenta mil) UDIs más IVA.
4. Si un Interesado desea participar en la Subasta como Licitante A para presentar cuatro Ofertas de Venta (una de ellas condicionada a la selección de otra), el costo de la evaluación de solicitud de precalificación de Ofertas de Venta para él será de 70,000 (setenta mil) UDIs más IVA.
5. Si un Interesado desea participar en la Subasta como Licitante A para presentar cuatro Ofertas de Venta y también desea participar en la Subasta como miembro de un Consorcio C para presentar otras cuatro Ofertas de Venta, el costo de la evaluación de las ocho solicitudes de precalificación de Ofertas de Venta será de 140,000 (ciento cuarenta mil) UDIs más IVA, es decir, 70,000 (setenta mil) UDIs más IVA para el Licitante A y 70,000 (setenta mil) UDIs más IVA para el Consorcio C.

**3.6.8** Los costos referidos deberán cubrirse conforme al procedimiento siguiente:

- (a) Acceder al portal del CENACE [www.cenace.gob.mx](http://www.cenace.gob.mx) y dirigirse al COPASU, sistema en el que se realizarán los pagos. El instructivo de uso del COPASU estará disponible en el mismo portal del sistema.
- (b) Generar un usuario y contraseña en el COPASU, previa captura de la información solicitada, así como la información de facturación correspondiente.
- (c) Una vez registrado, el Licitante podrá generar la referencia de pago por el concepto de pago que requiera cubrir. De esta forma podrá, realizar el pago correspondiente (transferencia electrónica, ventanilla de pago) con base en la información bancaria que le proporcione el COPASU. La referencia de pago sólo será válida por un periodo de 5 días hábiles a partir del día que se generó, por lo que el pago deberá realizarse durante el periodo de validez de la referencia; de no hacerlo durante el periodo de validez, el Licitante deberá generar una nueva referencia de pago.
- (d) Las referencias generadas del día 18 hasta el 22 de julio tendrán vigencia hasta el 22 de julio.
- (e) Ingresar al COPASU, 24 horas posteriores al pago, con su usuario y contraseña, donde se podrá descargar el comprobante de pago emitido por el CENACE.
- (f) El CENACE emitirá un mensaje de aceptación por cada pago validado (i.e., por el pago del costo de adquisición de las Bases de Licitación, por el pago de costo de evaluación de solicitud de registro como Comprador Potencial, por el pago de evaluación de la solicitud de Precalificación de Oferta de Venta incluyendo el número total de Ofertas de Venta individuales, etc.).
- (g) Los Interesados deberán anexar a su documentación, el comprobante de pago que emita el CENACE, por los conceptos de :
  - (i) Pago de Bases de Licitación, y
  - (ii) Registro como Comprador Potencial (para Compradores Potenciales), o
  - (iii) Solicitud de Precalificación de Oferta de Venta (para Licitantes).
- (h) Una vez confirmada la recepción del pago, se facturará con los datos fiscales registrados, después de 24 horas, salvo el último día hábil de mes, cuando se facturará mismo día de recibido el pago.

**3.6.9** Una vez que el CENACE valide el pago, asignará un folio único al Licitante, que se integrará de la siguiente manera:

- (a) el acrónimo de Subastas de Largo Plazo: "SLP";
- (b) el año en que se convocó a la Subasta: "2016";
- (c) el número de la Subasta, que se asignará consecutivamente a las diferentes Subastas que, de ser el caso, se realicen durante el mismo año: "01"; y

- (d) el número identificador del usuario que se está registrando, que estará conformado por cuatro dígitos: "0000".

**Ejemplo**

**El folio único SLP2016010003 se refiere a la primera Subasta de Largo Plazo convocada en el 2016 y al tercer usuario registrado para esa subasta.**

- 3.6.10** Este folio único se utilizará en todas las etapas de la Subasta, incluyendo sin limitar, para crear el usuario en el Sitio y para foliar los documentos conforme a lo que se señala en las Bases de Licitación.
- 3.6.11** Este folio único sólo será válido durante la Subasta en curso.
- 3.6.12** En ningún caso el CENACE estará obligado a reembolsar los pagos que hayan efectuado los Interesados, Compradores Potenciales o Licitantes, según corresponda, ni será responsable por los gastos en que cualquiera de ellos haya incurrido para participar en esta Subasta.

### **3.7 Juntas de aclaraciones**

- 3.7.1** Para poder participar en las juntas de aclaraciones, los Interesados, el Comprador Potencial o los Licitantes, según sea el caso, deberán haber cubierto el costo por la adquisición de las Bases de Licitación.
- 3.7.2** En la fecha indicada en el Calendario de la Subasta el CENACE llevará a cabo una primera junta de aclaraciones electrónica de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.4 del Manual.
- 3.7.3** Conforme avance el desarrollo de la Subasta, el CENACE podrá realizar juntas de aclaraciones adicionales, las cuales serán electrónicas, previa notificación en el Sitio que se realizará con al menos dos días hábiles de anticipación. Sin embargo, entre la última junta de aclaraciones y la presentación de las ofertas económicas de las Ofertas de Venta mediarán al menos cinco días hábiles.
- 3.7.4** En caso de que se requiera realizar una junta de aclaraciones en una fecha que no cumpla el criterio señalado en el numeral anterior, se diferirá la fecha de presentación de ofertas económicas el plazo necesario. Lo anterior de conformidad con el numeral 5.4.9 del Manual.
- 3.7.5** Las juntas de aclaraciones tendrán por objeto recibir y atender las preguntas o solicitudes de aclaración de cualquier Interesado, Comprador Potencial o Licitante, según sea el caso, relacionadas exclusivamente con el contenido de las Bases de Licitación.
- 3.7.6** Las preguntas o solicitudes de aclaración deberán ser presentadas al CENACE exclusivamente a través del Sitio y durante el periodo que para tal efecto establezca el Calendario de la Subasta. Tanto las preguntas o solicitudes de aclaración, como la respuesta o aclaraciones que emita el CENACE, serán dadas a conocer a todos los Interesados, al Comprador Potencial y a todos los Licitantes, según corresponda.

- 3.7.7** No será obligatorio participar en las juntas de aclaraciones a fin de poder presentar ofertas en la Subasta y el CENACE no estará obligado a responder las preguntas o solicitudes de aclaración formuladas fuera del periodo previsto para hacerlo o a través de medios distintos a los indicados en el numeral anterior.
- 3.7.8** Las preguntas o solicitudes de aclaración que envíen los Interesados, Comprador Potencial o Licitantes no sufrirán modificación alguna. Todas las preguntas y respuestas de las juntas de aclaraciones se harán públicas en el Sitio, por lo que los Interesados deberán cuidar de no incluir en las preguntas o solicitudes de aclaración que formulen información que consideren sensible, estratégica, confidencial o reservada.
- 3.7.9** Las juntas de aclaraciones serán presididas por el servidor público que el CENACE designe para tal efecto, quien podrá contar con el apoyo técnico que sea necesario.
- 3.7.10** Las juntas de aclaraciones podrán extenderse el número de días que sea necesario.
- 3.7.11** El CENACE podrá optar por dar contestación a las preguntas y/o solicitudes de aclaración, de manera individual, o de manera conjunta, tratándose de aquéllas que hubiera agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de las Bases de Licitación.
- 3.7.12** Una vez publicadas las respuestas en el Sitio, el CENACE dará un espacio de al menos seis horas, contadas a partir de las 09:00 horas del día señalado en el Calendario de la Subasta para este efecto, para que los Interesados, Comprador Potencial o Licitantes puedan plantear "repreguntas", las cuales deberán versar exclusivamente sobre las respuestas a las preguntas o solicitudes de aclaración planteadas en la junta de aclaraciones.
- 3.7.13** Para efectos de transparencia durante el proceso de la Subasta, los funcionarios del CENACE sólo podrán establecer comunicación, por los medios establecidos en las Bases de Licitación, con los Interesados, Compradores Potenciales o Licitantes.

### **3.8 Modificaciones a las Bases de Licitación**

- 3.8.1** El CENACE podrá modificar las Bases de Licitación y sus Anexos según lo considere necesario, para que tales instrumentos contribuyan a fortalecer los principios que regulan la Subasta, en el entendido que dichas modificaciones deberán contar con autorización de la Secretaría y se deberán publicar en las páginas web del CENACE, de la Secretaría y en el Sitio.
- 3.8.2** El CENACE no realizará modificación alguna a los requisitos de precalificación establecidos en el Manual; por lo que respecto de este tema, únicamente se realizarán aclaraciones o interpretaciones.
- 3.8.3** En caso de existir adecuaciones a las Bases de Licitación derivadas de las juntas de aclaraciones que se realicen antes de la publicación de la versión final de las Bases de Licitación, éstas serán asentadas en la versión final de las Bases de Licitación.

- 3.8.4** Las Bases de Licitación no podrán ser modificadas después de la publicación de su versión final. Con posterioridad a esta publicación, el CENACE únicamente realizará aclaraciones o interpretaciones.
- 3.8.5** En caso de realizarse juntas de aclaraciones con posterioridad a la publicación de la versión final de las Bases de Licitación, el CENACE emitirá las aclaraciones o interpretaciones correspondientes, que serán de observancia obligatoria para los Interesados, el Comprador Potencial, los Licitantes y el CENACE.
- 3.8.6** Ante una inconsistencia o contradicción entre el texto de las Bases de Licitación y las respuestas del CENACE a los Interesados, prevalecerá el texto de las Bases de Licitación.
- 3.8.7** Los Interesados, Comprador Potencial y Licitantes estarán obligados a observar lo establecido en la versión final de las Bases de Licitación de la Subasta, que se publicará en las páginas web del CENACE y de la Secretaría, así como en el Sitio, en la fecha indicada en el Calendario de la Subasta.

### **3.9 Transparencia**

- 3.9.1** Para garantizar la transparencia y legalidad de los procesos, la Subasta contará con la participación de un Testigo Social, considerando lo siguiente:
- (a) El Testigo Social será representante legítimo e imparcial de la sociedad civil.
  - (b) El Testigo Social será designado de entre los inscritos en el padrón de Testigos Sociales a cargo de la Secretaría de la Función Pública.
  - (c) Sólo se acreditará como Testigo Social a quien cumpla con requisitos propios de su función, sea ciudadano mexicano o extranjero o una persona moral constituida bajo las leyes mexicanas, la cual no este impedida, no esté inhabilitado y tenga un buen historial crediticio, y presente ante el CENACE una declaración de no conflicto de intereses.
  - (d) El Testigo Social participará a partir de la etapa en que se den a conocer las Ofertas de Compra Aceptadas conforme a lo señalado en el numeral 5.1.6 (b) del Manual.
  - (e) En todo momento el Testigo Social participará con derecho a voz.
  - (f) El CENACE dará a conocer la designación del Testigo Social mediante publicación en el Sitio al día hábil siguiente a que se den a conocer las Ofertas de Compra Aceptadas.
  - (g) Una vez que se emita el Fallo de la Subasta, el Testigo Social emitirá un testimonio final con sus observaciones y recomendaciones.
  - (h) En caso de que el Testigo Social detecte irregularidades en los procedimientos de esta Subasta, deberá remitir su testimonio a la Secretaría, a la CRE y al Órgano Interno de Control del CENACE.

- (i) No deberá participar en los actos o actividades que lo expongan a información clasificada como confidencial o reservada que ponga en riesgo la seguridad nacional, pública o la defensa nacional, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**3.9.2** Asimismo, en la Subasta aplican los preceptos que sobre conflicto de interés y transparencia se especifican en el Manual en los numerales 3.6 y 5.1.6(g), a saber:

- (a) Los interesados en participar en la Subasta como Comprador Potencial o como Licitantes no podrán tener entre sus accionistas o miembros de su Consejo u órganos de toma de decisión a personas físicas o morales que hayan sido contratadas o remuneradas, bajo cualquier figura o modalidad, que represente un conflicto de interés de un Interesado o Licitante, por la Secretaría, el CENACE o la CRE, directa o indirectamente, para participar en la elaboración de las Bases de Licitación, la evaluación de solicitudes de registro como Comprador Potencial o de precalificación de Ofertas de Venta, la evaluación de Ofertas de Venta, o en la asignación de Contratos para la Subasta.
- (b) Para efectos de la Subasta, ninguna persona que haya participado en el desarrollo del Manual, bajo remuneración directa o indirecta de la Secretaría, la CRE o el CENACE, podrá participar como empleado o contratista de algún Licitante en el desarrollo de las ofertas económicas de Ofertas de Venta hasta pasados nueve meses a partir de la publicación del Manual, ni ser accionista o miembro del Consejo u órganos de toma de decisión de algún Licitante durante ese plazo.
- (c) Para efectos de la Subasta, ninguna persona que haya participado en el desarrollo de las Bases de Licitación para una Subasta, bajo remuneración directa o indirecta de la Secretaría, la CRE o el CENACE, podrá participar como empleado, contratista, accionista o miembro del Consejo u órganos de toma de decisión a personas físicas o morales que hayan sido contratadas o remuneradas, bajo cualquier figura o modalidad, que represente un conflicto de interés de un Interesado o Licitante, en el desarrollo de Ofertas de Venta.

**3.9.3** La Secretaría y el CENACE publicarán, en sus respectivas páginas web, a más tardar en la fecha límite señalada al efecto en el Calendario de la Subasta, la lista de personas que se ubican en los supuestos mencionados en el numeral anterior.

**3.9.4** Los Licitantes deberán presentar la declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que para el desarrollo de dicha oferta no contó con la participación de las personas identificadas por la Secretaría, la CRE y el CENACE conforme a lo señalado en los numerales 3.9.2 y 3.9.3. Esta declaración deberá elaborarse en los términos del formato contenido en el **Anexo III.5**, estar suscrita por quien tenga facultades para representar y obligar al Licitante, y presentarse como parte de la oferta técnica de la Oferta de Venta correspondiente.

### **3.10 Subasta desierta**

**3.10.1** El CENACE procederá a declarar desierta la Subasta en los casos siguientes:

- (a) Cuando ningún Interesado haya realizado el pago por la adquisición de las Bases de Licitación dentro del plazo señalado para ello en el Calendario de la Subasta.
- (b) Cuando el Suministrador de Servicios Básicos no haya solicitado su registro como Comprador Potencial dentro del plazo señalado para ello en el Calendario de la Subasta.
- (c) Cuando el Suministrador de Servicios Básicos no haya presentado al CENACE sus Ofertas de Compra dentro del plazo señalado para ello en el Calendario de la Subasta.
- (d) Cuando la cantidad total de Potencia, Energía Eléctrica Acumulable y CEL que ofrezca comprar el Comprador Potencial en la Subasta corresponda a una Capacidad Instalada menor a 500 MW, considerando un factor de planta del 100%, solamente si es el caso que tanto el CENACE como la CRE coinciden en que no existe interés suficiente para justificar la Subasta. En este caso, el CENACE y la CRE deberán observar el procedimiento previsto en el numeral 2.2.2 del Manual.
- (e) Cuando todas las Ofertas de Venta recibidas por el CENACE sean desechadas.
- (f) Cuando no se presente ninguna solicitud de precalificación de Oferta de Venta.
- (g) Si ningún Licitante presenta garantías de seriedad.
- (h) Si ningún Licitante presenta oferta económica de la Oferta de Venta.
- (i) Cuando ninguna Oferta de Venta que ya haya sido evaluada sea declarada ganadora.

**3.10.2** Una vez que el CENACE declare la Subasta desierta, elaborará el acta correspondiente, que contendrá al menos la siguiente información:

- (a) La fecha de emisión del acta.
- (b) Los datos de identificación de la unidad administrativa emisora del acta.
- (c) La situación que motivó tal declaración.
- (d) La firma autógrafa del servidor público que emita el acta.
- (e) La firma autógrafa del Testigo Social.

En caso de la Subasta se declare desierta, no se hará referencia ni se divulgarán las características particulares de los Licitantes ni de las Ofertas de Venta presentadas, por lo que en el acta correspondiente sólo se hará constar, en su caso:

- (i) el número de Ofertas de Venta precalificadas o recibidas;
- (ii) el porcentaje de Productos ofrecido respecto del total, y



(iii) la condición que no se cumplió, sin revelar en ningún caso información específica de las Ofertas de Venta recibidas.

**3.10.3** A partir de los dos días hábiles y hasta diez días hábiles siguientes a la declaración de Subasta desierta, los Licitantes podrán solicitar al CENACE la devolución de la Garantía de Seriedad a cada uno de los Licitantes que la hubieren presentado. El CENACE deberá realizar la devolución dentro de los tres días hábiles siguientes a que reciba la solicitud del Licitante.

**3.10.4** En ninguno de estos casos el CENACE estará obligado a reembolsar los pagos que hayan efectuado los Interesados, el Comprador Potencial o los Licitantes, según corresponda, ni será responsable por los gastos en que cualquiera de ellos haya incurrido para participar en la Subasta.

### **3.11 Cancelación o suspensión de la Subasta**

**3.11.1** Se podrá cancelar o suspender la Subasta por caso fortuito o fuerza mayor, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas.

**3.11.2** La determinación de dar por cancelada o suspendida la Subasta se comunicará a los Interesados, al Comprador Potencial y a los Licitantes, según corresponda, a través del Sitio, y por escrito al Testigo Social, dentro de los diez días hábiles siguientes a la cancelación o suspensión. Dicha determinación deberá incluir los siguientes datos:

- (a) El acontecimiento que motiva la decisión.
- (b) La fecha de emisión del acto.
- (c) Los datos de identificación de la unidad administrativa emisora del acto.
- (d) La firma autógrafa del servidor público emisor del acto.
- (e) Para el caso de suspensión, el periodo máximo que tendrá la misma y que no podrá ser mayor a sesenta días, ya que ello motivará la cancelación de la Subasta, así como las condiciones de reanudación de la Subasta una vez que desaparezcan las causas que motivaron la suspensión.
- (f) Para el caso de cancelación, la fecha en que tendrá lugar la siguiente Subasta, en caso de conocerse.

**3.11.3** A partir de los dos días hábiles y hasta diez días hábiles siguientes a la cancelación de la Subasta, los Licitantes podrán solicitar al CENACE la devolución de la Garantía de Seriedad a cada uno de los Licitantes que la hubieren presentado. El CENACE deberá realizar la devolución dentro de los tres días hábiles siguientes a que reciba la solicitud del Licitante.

**3.11.4** Para el caso de suspensión, no habrá devolución automática de la Garantía de Seriedad antes de que termine el plazo máximo de suspensión a que hace referencia el numeral 3.11.2(e), pero cualquier Licitante podrá retirar sus Ofertas de Venta y solicitar al CENACE la devolución de la Garantía de

Seriedad, en el entendido de que, en caso de que se reanude la Subasta, no podrá presentar nuevamente las Ofertas de Venta retiradas.

- 3.11.5** El CENACE no incurrirá en responsabilidad alguna por la cancelación o suspensión de la Subasta, ni estará obligado a reembolsar los pagos que hayan efectuado los Interesados, el Comprador Potencial o los Licitantes, según corresponda, ni será responsable por los gastos en que cualquiera de ellos haya incurrido para participar en la Subasta.

## **CAPÍTULO 4**

### **Ofertas de Compra**

#### **4.1 Generalidades**

- 4.1.1** Las cantidades de los Productos que serán objeto de la Subasta, así como los precios máximos que estará dispuesto a pagar el Suministrador de Servicios Básicos y los parámetros correspondientes, se definirán a partir de las Ofertas de Compra presentadas por el Suministrador de Servicios Básicos actuando como Comprador Potencial y tomando en cuenta, en su caso, los ajustes que el propio CENACE realice a esas Ofertas de Compra de conformidad con lo previsto en el numeral 5.5.2(e) del Manual y los precios máximos que, en su caso, determine la CRE en los términos del numeral 5.5.2(d) del Manual.
- 4.1.2** Con base en las Ofertas de Compra aceptadas por el CENACE y los ajustes que deban realizarse en los términos del Manual y las Bases de Licitación, el CENACE calculará la cantidad, el precio y los parámetros de las Ofertas de Compra Aceptadas y los notificará a todos los Interesados a través del Sitio, en la fecha prevista para ello en el Calendario de la Subasta.

#### **4.2 Registro del Comprador Potencial**

- 4.2.1** Únicamente el Suministrador de Servicios Básicos podrá ser registrado por el CENACE como Comprador Potencial. Lo anterior en virtud de que no existe otra Entidad Responsable de Carga que pueda prestar el servicio de suministro básico y la Cámara de Compensación a que se hace referencia en el numeral 3.2 del Manual no ha sido creada.
- 4.2.2** Para poder presentar Ofertas de Compra en la Subasta, el Suministrador de Servicios Básicos deberá solicitar al CENACE su registro como Comprador Potencial. La solicitud de registro deberá ser presentada en los términos del formato contenido en el **Anexo IV.1**, junto con la documentación correspondiente, en el domicilio ubicado en Don Manuelito 32, Col. Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, 01780, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas, y a más tardar en la fecha establecida para ello en el Calendario de la Subasta.
- 4.2.3** El Suministrador de Servicios Básicos deberá acreditar al CENACE lo siguiente:
- (a) Que ha cubierto el costo correspondiente a la adquisición de las Bases de Licitación.
  - (b) Que ha cubierto el costo correspondiente a la evaluación de su solicitud de registro como Comprador Potencial.

(c) Que cuenta con suficiente capacidad legal, técnica y de ejecución para cumplir con las Ofertas de Compra que llegue a presentar en la Subasta. Para hacerlo deberá presentar la documentación correspondiente de acuerdo con el formato contenido en el **Anexo IV.1**.

**4.2.4** Conforme a lo previsto en la Base 14.1.5(c), en las Subastas de Largo Plazo sólo las Entidades Responsables de Carga distintas a los Suministradores de Servicios Básicos deberán presentar Garantías de Seriedad en los términos establecidos en el Manual, por lo que, para efectos de esta Subasta, el Suministrador de Servicios Básicos no está obligado a otorgar dicha garantía.

**4.2.5** Una vez presentada la solicitud de registro de Comprador Potencial, el CENACE contará con un plazo máximo de diez días hábiles para evaluarla y, en su caso, registrar al Suministrador de Servicios Básicos como Comprador Potencial. Si el CENACE considera que la información presentada por el Suministrador de Servicios Básicos para su registro como Comprador Potencial es insuficiente, deberá hacérselo saber a más tardar al cuarto día hábil después de presentada su solicitud y el Suministrador de Servicios Básicos contará con un plazo de cinco días hábiles para subsanar la falta.

**4.2.6** El plazo para que el CENACE registre al Suministrador de Servicios Básicos como Comprador Potencial se reanudará al día siguiente a que éste presente la información faltante o adicional requerida por el CENACE. Si el Suministrador de Servicios Básicos no subsana su omisión dentro del plazo señalado en el numeral anterior, el CENACE desechará su solicitud.

**4.2.7** Una vez subsanada la información requerida por el CENACE, éste deberá emitir una constancia de registro de Comprador Potencial.

### **4.3 Presentación de las Ofertas de Compra**

**4.3.1** Una vez registrado, el Comprador Potencial presentará al CENACE las Ofertas de Compra que desee incluir, antes de la fecha límite establecida para ello en el Calendario de la Subasta. Las Ofertas de Compra deberán entregarse al CENACE en el domicilio ubicado en Don Manuelito 32, Col. Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, 01780, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas, y a más tardar en la fecha establecida para ello en el Calendario de la Subasta.

**4.3.2** El Comprador Potencial podrá determinar libremente las cantidades de cada Producto que ofrezca comprar en la Subasta, tomando en cuenta los requisitos de contratación que en su caso establezca la CRE y los Contratos de Cobertura Eléctrica que ya haya celebrado.

**4.3.3** Las Ofertas de Compra del Comprador Potencial deberán cumplir con lo previsto en el numeral 5.5.2 del Manual y ser presentadas al CENACE en el formato contenido en el **Anexo IV.I**.

**4.3.4** El precio de las Ofertas de Compra deberá indicarse en Pesos pero el Comprador Potencial deberá señalar el tipo cambiario Peso/Dólar que haya tomado en cuenta para elaborarlas. Los precios correspondientes serán ajustados de acuerdo con el tipo cambiario Peso/Dólar publicado por el Banco de México en el quinto día hábil anterior a la fecha de presentación de ofertas económicas y dados a conocer por el CENACE a través del Sitio ese mismo día. Lo anterior con el objeto de reducir los riesgos inherentes a la volatilidad cambiaria y en atención a que las Ofertas de Venta serán

ajustadas en función de la variación cambiaria Peso/Dólar que exista a partir del quinto día hábil anterior a la fecha de presentación de ofertas económicas.

#### **4.4 Evaluación de las Ofertas de Compra**

- 4.4.1** El CENACE verificará, en un plazo máximo de tres días hábiles, que las Ofertas de Compra recibidas cumplan con los parámetros establecidos en 5.5.2 (d) del Manual y, en caso de incumplimiento, el CENACE ajustará las Ofertas de Compra conforme a lo señalado en el numeral 5.5.2(e) del Manual.
- 4.4.2** Las Ofertas de Compra recibidas por el CENACE y, en su caso, ajustadas en términos del numeral anterior, constituirán las Ofertas de Compra Aceptadas para la Subasta.

#### **4.5 Notificación de las Ofertas de Compra Aceptadas**

- 4.5.1** Una vez determinadas las Ofertas de Compra Aceptadas, el CENACE ajustará, de ser necesario, las cantidades, los precios y los parámetros de dichas Ofertas de Compra y dará a conocer a los Interesados, al menos, la siguiente información:
- (a) Las cantidades de Productos incluidos en las Ofertas de Compra Aceptadas.
  - (b) Los precios correspondientes para cada Oferta de Compra Aceptada.
  - (c) Los porcentajes máximos respecto a la cantidad de cada Producto que se puedan recibir con fecha de inicio ofertada irregular anticipada, y con fecha de inicio ofertada irregular retrasada.
  - (d) Los precios máximos que, en su caso, haya emitido la CRE o haya establecido el Comprador Potencial.
- 4.5.2** La información de las Ofertas de Compra Aceptadas se notificará a todos los Interesados a través del Sitio a más tardar en la fecha límite señalada para ello en el Calendario de la Subasta.
- 4.5.3** En el supuesto de que uno o más de los contratos asignados en la Subasta de Largo Plazo SLP-1/2015 no hayan sido suscritos en o antes de la fecha límite señalada para ello en el calendario de actividades de esa subasta (esto es, en o antes del 12 de julio de 2016), el Comprador Potencial podrá solicitar al CENACE un incremento en la cantidad de Productos de sus Ofertas de Compra Aceptadas para la Subasta, sujetándose a las reglas siguientes:
- (a) El aumento correspondiente será exclusivamente por la cantidad de Energía Eléctrica Acumulada o de CEL, o de ambas, que habría tenido derecho a recibir el Suministrador de Servicios Básicos si el o los Contratos de Cobertura Eléctrica correspondientes se hubieran firmado en o antes del 12 de julio de 2016.
  - (b) Las cantidades correspondientes de Energía Eléctrica Acumulable o de CEL, o de ambas, según sea el caso, deberán distribuirse de manera proporcional entre los distintos segmentos de las

Ofertas de Compra Aceptadas, a fin de que la distorsión de las curvas de las Ofertas de Compra sea la menor posible.

- (c) Las Ofertas de Compra Aceptadas podrán ajustarse exclusivamente para incrementar la cantidad de Energía Eléctrica Acumulable o CEL, o ambas, pero no para incrementar o reducir los precios máximos de compra correspondientes o los demás parámetros.
- (d) La información de las Ofertas de Compra Aceptadas que hayan sido ajustadas conforme a lo anterior se notificará a todos los Interesados a través del Sitio, en o antes de la fecha límite señalada para ello en el Calendario de la Subasta.

## **CAPÍTULO 5**

### **Precalificación de las Ofertas de Venta**

#### **5.1 Generalidades**

- 5.1.1** Para que el CENACE pueda evaluar una Oferta de Venta será indispensable que haya recibido del Licitante tanto la oferta técnica como la oferta económica que la integren. Con el objeto de facilitar el proceso de evaluación, las Ofertas de Venta se sujetarán a un proceso de precalificación en el que se revisará el contenido de la oferta técnica, a fin de validar si el mismo permite acreditar o no la suficiente capacidad legal, técnica y de ejecución, y financiera del Licitante para honrar su Oferta de Venta sujeto al otorgamiento de la Garantía de Seriedad correspondiente en los términos previstos en el Manual y las Bases de Licitación.
- 5.1.2** Cuando la oferta técnica permita acreditar que el Licitante cuenta con la suficiente capacidad legal, técnica y de ejecución, y financiera para honrar su Oferta de Venta sujeto al otorgamiento de la Garantía de Seriedad correspondiente, el CENACE emitirá un Dictamen Favorable y, una vez que el Licitante haya presentado la Garantía de Seriedad, el CENACE emitirá una Constancia de Precalificación para la Oferta de Venta de que se trate.
- 5.1.3** El CENACE únicamente evaluará las ofertas económicas de las Ofertas de Venta para las que haya emitido una Constancia de Precalificación. La presentación de la oferta económica de una Oferta de Venta amparada por una Constancia de Precalificación implicará de manera automática la presentación de la oferta técnica correspondiente, y por lo tanto, de la Oferta de Venta debidamente integrada, sin que sea necesario ni posible presentar al CENACE nuevamente la información y documentación que forme parte de esa oferta técnica. Por lo tanto, quienes deseen presentar Ofertas de Venta en la Subasta, deberán solicitar al CENACE la precalificación de las ofertas técnicas de sus Ofertas de Venta y cumplir con los requisitos establecidos en el Manual y en las Bases de Licitación para que el CENACE emita la Constancia de Precalificación respectiva.
- 5.1.4** Los Interesados deberán presentar al CENACE su solicitud o solicitudes de precalificación de Ofertas de Venta dentro del plazo indicado para ello en el Calendario de la Subasta.
- 5.1.5** Salvo por la Garantía de Seriedad, toda la documentación relativa a las solicitudes de precalificación de Ofertas de Venta deberá ser presentada al CENACE a través del Sitio.
- 5.1.6** Se aceptarán Ofertas de Venta de CEL provenientes de Centrales Eléctricas ubicadas o que se ubicarán en el Sistema Interconectado Mulegé, no obstante, la venta de energía eléctrica y Potencia en dicho Sistema se sujetará a lo dispuesto por las Reglas de Mercado en lo relativo a los Pequeños Sistemas Eléctricos. La participación en la Subasta para vender CEL no confiere una excepción a dichas Reglas.

## **5.2 Requisitos de precalificación**

**5.2.1** Para que el CENACE emita la Constancia de Precalificación para cada Oferta de Venta, el Licitante deberá acreditar en tiempo y forma:

- (a) Que ha cubierto el costo por la adquisición de las Bases de Licitación.
- (b) Que ha cubierto los costos correspondientes a la evaluación de su solicitud o solicitudes de precalificación de Ofertas de Venta, con base en el número total de Ofertas de Venta que desee presentar.
- (c) Que cuenta con suficiente capacidad legal, técnica y de ejecución, y financiera para cumplir con las Ofertas de Venta que desea presentar en la Subasta, atendiendo en todo momento a lo previsto en los numerales 5.6.3 a 5.6.5 del Manual. Para ello, el CENACE verificará los siguientes parámetros:
  - (i) Que el Licitante, si es persona moral, está legalmente constituido y que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para representarlo en la Subasta; si es persona física, que cuenta con capacidad legal para participar en la Subasta; y en caso de ser Consorcio, que cada una de las partes integrantes del mismo está legalmente constituido y que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para representarlo en la Subasta.
  - (ii) Que el Licitante tiene la capacidad financiera para llevar a cabo el proyecto asociado a su Oferta de Venta.
  - (iii) Que el Licitante ha presentado las Garantías de Seriedad requeridas para participar en la Subasta.
  - (iv) Que la Zona de Potencia, Zona de Exportación, Zona de Precios y Zona de Interconexión identificadas por el Licitante corresponden al punto de interconexión de las Centrales Eléctricas señaladas en las Ofertas de Venta.
  - (v) Que las Centrales Eléctricas señaladas en las Ofertas de Venta cuentan o contarán con el factor de planta y la Capacidad Instalada en  $MW_{CA}$ , definida en la Base 2.1.9 de las Bases del Mercado Eléctrico, requeridos para producir los Productos ofrecidos. Para tal efecto, se debe considerar los promedios anuales esperados del factor de planta y la Capacidad Instalada en corriente alterna ( $MW_{CA}$ ) durante la vida del Contrato de Cobertura Eléctrica respectivo, tomando en cuenta las degradaciones que las Centrales Eléctricas pueden sufrir.
  - (vi) Que las Centrales Eléctricas incluidas en las Oferta de Venta, para el caso de Licitantes que ofrezcan Potencia, tienen cuando menos quince años de vida útil remanente contados a partir del inicio del Contrato, en los términos establecidos en el Manual.
  - (vii) Que, en caso de que el Licitante no sea propietario de la Central Eléctrica con la que pretenda honrar alguna Oferta de Venta, el Licitante cuenta con la autorización del titular



de dicha Central Eléctrica para disponer de los Productos que ofrezca en esa Oferta de Venta.

- (d) Que ha entregado la Garantía de Seriedad para las Ofertas de Venta que desea presentar en la Subasta, en términos de lo señalado en el numeral 5.5 de las Bases de Licitación. El CENACE, a más tardar al tercer día hábil siguiente a la recepción de la o las Garantías de Seriedad, las tendrá como integradas a la solicitud de precalificación de Ofertas de Venta y así lo notificará al interesado en esa misma fecha, a través de correo electrónico.
- (e) Que ha ingresado sus Ofertas de Venta a través del Sitio en términos de lo establecido en el numeral 5.3.2 indicando las características de los Productos que integran cada una de ellas.

**5.2.2** La documentación necesaria para acreditar que el Licitante cuenta con suficiente capacidad legal, técnica y de ejecución, y financiera para honrar su Oferta de Venta se describe en el **Anexo V.1**, el cual prevé los siguientes formatos que deberá utilizar el Licitante para presentar la información o documentación correspondiente:

- (a) Formato para acreditar solvencia moral, contenido en el **Anexo V.2**.
- (b) Formato para acreditar que la Oferta de Venta es vinculante e irrevocable, contenido en el **Anexo V.3**.
- (c) Formato para el compromiso de suscribir o causar que se suscriba el Contrato en caso de resultar asignatario del mismo, contenido en el **Anexo V.4**.
- (d) Formato para la aceptación de la normatividad aplicable, contenido en el **Anexo V.5**.
- (e) Formato para definir los datos de contacto de los representantes legales, contenido en el **Anexo V.6**.
- (f) Formato para acreditar que la Oferta de Venta es autónoma e independiente a las de otros Licitantes, contenido en el **Anexo V.7**.
- (g) Formato para acreditar capacidad o experiencia financiera, contenido en el **Anexo V.8**.
- (h) Formato para acreditar la vinculación jurídica del Licitante con las personas morales que acreditan la capacidad o experiencia financiera, contenido en el **Anexo V.9**.
- (i) Formato para definir la información básica de ingeniería para la interconexión de Centrales Eléctricas, contenido en el **Anexo V.10**.
- (j) Formato para acreditar la autorización del propietario de la Central Eléctrica, contenido en el **Anexo V.11**.
- (k) Formato para definir los datos de proyectos sin prelación calificada, contenido en el **Anexo V.12**.
- (l) Formato para la declaración de compromisos previos, contenido en el **Anexo V.13**.
- (m) Formato para la declaración de no compromisos previos, contenido en el **Anexo V.14**.

- (n) Formato para el compromiso de ser Participante del Mercado, contenido en el **Anexo V.15**.
- (o) Formato para acreditar capacidad o experiencia técnica y de ejecución, contenido en el **Anexo V.16**.
- (p) Formato para acreditar la vinculación jurídica del Licitante con las personas morales que acreditan la capacidad o experiencia técnica y de ejecución, contenido en el **Anexo V.17**.
- (q) Formato para obligarse a cumplir con los requerimientos técnicos para la interconexión de Centrales Eléctricas al Sistema Eléctrico Nacional, contenido en el **Anexo V.18**.
- (r) Formato para el compromiso irrevocable de interconexión, contenido en el **Anexo V.19**.

**5.2.3** El CENACE verificará que el Licitante haya cubierto los costos mencionados en los numerales 5.2.1(a) y 5.2.1(b) y, en caso de que así haya sido, procederá a evaluar la información y documentación que el Licitante haya presentado para acreditar lo previsto en el numeral 5.2.1(c), en el entendido de que el procedimiento de evaluación de la solicitud iniciará una vez que el CENACE valide que el Licitante ha cubierto dicho costo, y que de no hacerlo, su solicitud de precalificación se desechará.

**5.2.4** Para determinar si los pagos previstos en los numerales 5.2.1(a) y 5.2.1(b), la Garantía de Seriedad, y cualquier aspecto de la capacidad legal, técnica y de ejecución, y financiera corresponden al número o tamaño total de la oferta técnica de las Ofertas de Venta presentadas por el Licitante, el CENACE revisará las solicitudes de precalificación de Ofertas de Venta con base en la prioridad que el Licitante indique al momento de presentarlas. Para efectos de lo anterior:

- (a) el Licitante deberá indicar, para cada una de las Ofertas de Venta que presente, la prioridad que le asigna con respecto a las otras Ofertas de Venta para efectos de revisión y evaluación, lo cual deberá hacer a través del folio único correspondiente en los términos de lo previsto en el numeral 5.3.4;
- (b) las Ofertas de Venta mutuamente excluyentes se revisarán y, en su caso, evaluarán tomando en cuenta la Oferta de Venta cuyos requisitos de pago, Garantía de Seriedad o capacidades del Licitante sean mayores; y,
- (c) las Ofertas de Venta condicionadas, o combinaciones de Ofertas de Venta condicionadas y mutuamente excluyentes, se revisarán y, en su caso, evaluarán tomando en cuenta la combinación de Ofertas de Venta cuyos requisitos de pago, Garantía de Seriedad o capacidades del Licitante sean mayores.

**5.2.5** Las solicitudes de precalificación de Ofertas de Venta deberán cumplir con lo previsto en el numeral 5.3 de las Bases de Licitación para su debida presentación e integración.

### **5.3 Integración de la solicitud de Precalificación de Ofertas de Venta**

**5.3.1** Las solicitudes de precalificación de Ofertas de Venta deberán ser presentadas al CENACE a través del Sitio y señalar el número de Ofertas de Venta para las que el Licitante pretende obtener la respectiva

Constancia de Precalificación, utilizando para ello el formato contenido en el **Anexo V.20** y acompañando los documentos probatorios que corresponda en los términos de lo previsto en el numeral 5.2.2 de las Bases de Licitación y en el **Anexo V.1**.

**5.3.2** Para cada Oferta de Venta, el Licitante deberá ingresar a través del formulario electrónico que para tal efecto se establecerá en el Sitio, la información de la oferta técnica prevista en el numeral 5.7.2 del Manual, con base en lo siguiente:

- (a) Deberá realizar la descripción del paquete de Productos ofertado, señalando:
  - (i) la cantidad de Potencia que ofrece vender durante 15 años a partir de la Fecha de Operación Comercial Ofertada, expresada en MW por año;
  - (ii) la cantidad Energía Eléctrica Acumulable que ofrece vender durante 15 años, a partir de la Fecha de Operación Comercial Ofertada, expresada en MWh por año; y,
  - (iii) la cantidad de CEL que ofrece vender durante 20 años, a partir de la Fecha de Operación Comercial Ofertada, expresada en CEL por año.
- (b) La cantidad señalada deberá ser “cero” para los Productos que no formen parte del paquete de Productos que ofrece vender el Licitante. La cantidad de al menos uno de los Productos ofrecidos en cada Oferta de Venta deberá ser igual o mayor a los umbrales siguientes:
  - (i) Tratándose de Potencia: lo que resulte menor entre 10 MW y el 5% de la cantidad total de Potencia demandada en la Subasta de que se trate.
  - (ii) Tratándose de CEL: lo que resulte menor entre 20,000 CELs/año y 5% de la cantidad total de CEL demandada en la Subasta de que se trate.
- (c) Los umbrales definidos en este numeral aplican indistintamente para las Ofertas de Venta asociadas a Centrales Eléctricas nuevas y las Ofertas de Venta asociadas a Centrales Eléctricas existentes.
- (d) Una vez ingresada la información requerida a través del formulario electrónico y la documentación correspondiente, el Licitante deberá imprimir a través del Sitio una constancia en la que se haga una relación de las ofertas técnicas ingresadas, la cual deberá firmar, escanear e ingresar a través del propio Sitio.

**5.3.3** Salvo en el caso de las Garantías de Seriedad, la documentación presentada por el Licitante para obtener la precalificación de la o las Ofertas de Venta deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- (a) Cada hoja que forme parte de la documentación presentada deberá estar debidamente foliada conforme a lo señalado en el numeral 5.3.5. La documentación podrá foliarse de manera digital. Aquellos documentos que por su naturaleza jurídica no puedan alterarse, quedan exentos de los requisitos señalados en este numeral.
- (b) El nombre del archivo electrónico del documento probatorio deberá estar claramente relacionado con el requisito que pretende acreditar.

- (c) Estar firmada por quien tenga facultades para obligar al Licitante de acuerdo con los poderes o instrumentos jurídicos que se acompañen a la propia Oferta de Venta.
  - (i) Si el Licitante es persona física, podrá firmar el propio Licitante o el representante legal que esté debidamente acreditado en la documentación presentada.
  - (ii) Si el Licitante es una persona moral, podrá firmar cualquier persona física que tenga poder suficiente para actuar en su nombre y representación si ha sido presentado el instrumento en el que conste ese poder.
  - (iii) Si el Licitante es un Consorcio, podrán firmar todos los integrantes del mismo aplicándose lo previsto en los subincisos (i) y (ii) anteriores, según se trate de personas físicas o de personas morales, o bien, podrá firmar la persona física o personas físicas que tengan poder suficiente para actuar en su nombre y representación si ha sido presentado el instrumento en el que conste ese poder. También podrá hacerlo la persona física que represente al representante común del Consorcio o que haya sido designada como representante común del Consorcio, siempre y cuando esa designación conste en la documentación presentada y así se haya indicado conforme a lo previsto en las Bases de Licitación.
  - (iv) La persona o personas físicas que suscriban la solicitud de precalificación de Ofertas de Venta deberán tener acreditada la representación del Licitante (o de las personas que sean miembros del Licitante) en la misma documentación que haya sido presentada como parte de la Oferta de Venta. Lo anterior a efecto de que en la evaluación correspondiente se pueda verificar la representación legal del Licitante o de los miembros que lo integren si se trata de un Consorcio. Por esa razón los representantes legales y el representante común deberán contar con poderes suficientes para los efectos mencionados en este inciso.
- (d) Los documentos que se presenten deben cumplir con las formalidades legales para su validez, en los términos de las leyes que les resulten aplicables según su país de origen.
- (e) Sin perjuicio de lo anterior, todos los documentos se deberán presentar en idioma español. En caso de que el documento original esté redactado en un idioma distinto al español, el Licitante deberá entregar junto con el documento original una traducción al idioma español, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2.9 de las Bases de Licitación.
- (f) Si la o las Ofertas de Venta de ese Licitante son declaradas ganadoras, los documentos que se suban al Sitio deberán coincidir con los documentos originales que el Licitante deberá presentar para cotejo en los plazos señalados para tal efecto por el CENACE.
- (g) En caso de presentar documentos que contengan información que no sea pública, el Interesado deberá identificar claramente cuál información se encuentra como reservada o confidencial, en términos de la normatividad aplicable. Para efectos de este inciso, si el Interesado así lo desea, podrá presentar una versión pública de dichos documentos, ya sea tachando o borrando en el texto mismo las partes o secciones que considere reservadas o confidenciales.
- (h) Los documentos probatorios deberán relacionarse claramente con los requisitos solicitados.

- (i) En caso de que un mismo documento probatorio sea utilizado para acreditar el cumplimiento de requisitos para dos o más Ofertas de Venta, bastará con que el mismo sea presentado una sola vez, siempre y cuando se haga constar lo anterior presentando en su lugar un escrito en el que se señale esta circunstancia, se proporcione la referencia correspondiente y se indiquen los folios correspondientes a fin de que se tenga por reproducido el mismo documento. En virtud de tratarse de documentos digitales, el Licitante también podrá optar por presentar el documento varias veces con un folio distinto.

**5.3.4** Los requisitos aplicables deberán acreditarse en forma individual, incluso tratándose de Consorcios, excepto si se trata de requisitos para los que se prevea de manera expresa la posibilidad de acreditarlos colectivamente.

**5.3.5** La documentación presentada deberá estar debidamente foliada en los términos aquí previstos para asegurar un correcto control de la misma y generar certidumbre respecto a la documentación presentada. Por esta razón será necesario que exista un folio específico para cada hoja y que un mismo folio no pueda ser utilizado para dos o más hojas. El folio con el cual se identifique cada hoja que forme parte de la Oferta de Venta deberá formarse de la siguiente manera:

- (a) Un número consecutivo de la página del documento, correspondiente número de la página en relación con el total de páginas del documento de que se trate, antecedido de las letras "PAG".

**5.3.6** Los Licitantes deberán evitar pactos, incluso de confidencialidad, entre el Licitante y los emisores de la documentación, que impidan al CENACE verificar, a su entera satisfacción y con base en las prácticas usuales de la industria eléctrica internacional, la veracidad de la información presentada.

**5.3.7** Sólo las Garantías de Seriedad deberán ser presentadas en forma física.

**5.3.8** No será causal de desechamiento de las solicitudes de precalificación de Ofertas de Venta el incumplimiento de los aspectos de forma antes señalados; sin embargo, este requisito tiene como propósito facilitar la presentación de la documentación, agilizar su revisión y, en su caso, permitir hacer referencia a elementos específicos a fin de requerir aclaraciones o señalar cualquier tipo de problema cuando así lo permitan las Bases de Licitación.

## **5.4 Procedimiento para Precalificación de Ofertas de Venta**

**5.4.1** Las solicitudes de precalificación de Ofertas de Venta se evaluarán conforme al procedimiento descrito a continuación:

- (a) El CENACE, dentro de un plazo de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente en el que se recibió la solicitud, evaluará la información y documentación presentada por el Licitante, y le notificará a la cuenta de correo que éste haya registrado en el Sitio en cuál de los siguientes supuestos se ubica:

- (i) Si la información y documentación presentada acredita que el Licitante cuenta con la suficiente capacidad legal, técnica y de ejecución, y financiera para cumplir con la o las

Ofertas de Venta que desea presentar en la Subasta, el CENACE emitirá un Dictamen Favorable y lo notificará al Licitante, a efecto de que éste presente la o las Garantías de Seriedad respectivas, si aún no lo ha hecho.

- (ii) Si la información y documentación presentada no acredita alguna de las capacidades antes señaladas, o si el archivo electrónico de algún documento obligatorio no puede abrirse por cualquier causa ajena al CENACE, o si el CENACE requiere la traducción al español de partes adicionales a las que, en su caso, haya presentado el Licitante, el CENACE le requerirá la información complementaria que resulte necesaria.
  - (iii) Si el Licitante presenta la información complementaria dentro de un plazo de cinco días hábiles, el CENACE, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a que reciba la información, evaluará la solicitud considerando la nueva información, y podrá emitir el Dictamen Favorable, o bien, un Dictamen No Favorable, y lo notificará al Licitante.
  - (iv) Si el Licitante no presenta dentro del plazo de cinco días hábiles la información complementaria que le fue requerida, o si la información presentada no permite acreditar que el Licitante cuenta con la capacidad que haya motivado el requerimiento de información complementaria, el CENACE, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a que venza el plazo para presentación complementaria o a que reciba la información, emitirá un Dictamen No Favorable y lo notificará al Licitante.
- (b) Si un Licitante recibe un Dictamen No Favorable, contará con tres días hábiles a partir del día hábil siguiente a que reciba la notificación para solicitar al CENACE la reconsideración conforme al procedimiento descrito en el capítulo 8 de las Bases de Licitación.
  - (c) Para obtener la Constancia de Precalificación respectiva, el Licitante deberá presentar la Garantía de Seriedad correspondiente, dentro del plazo comprendido entre el momento en que presentó su solicitud de precalificación hasta la fecha límite indicada en el Calendario de la Subasta para tal efecto.
  - (d) El CENACE emitirá y notificará las Constancias de Precalificación dentro del plazo señalado en el Calendario de la Subasta.
  - (e) Dentro de los mismos plazos que indique el Calendario para emitir las Constancias de Precalificación, el CENACE notificará a los Licitantes aquellas Ofertas de Venta que no acreditaron alguna capacidad o que no subsanaron algún requerimiento, o que no fueron cubiertas por la Garantía de Seriedad presentada.

## **5.5 Garantía de Seriedad para las Ofertas de Venta**

- 5.5.1** Para que el Licitante obtenga una Constancia de Precalificación de Oferta de Venta, deberá presentar, una Garantía de Seriedad que cumpla con lo previsto en los numerales 5.6.1(h) y 5.6.1(i), del Manual, así como en este numeral y en el **Anexo V.22**. Dicha Garantía de Seriedad podrá exhibirse en uno o varios instrumentos, siempre que se presenten conforme al modelo previsto en el **Anexo V.22**. El

original de dicha Garantía de Seriedad deberá entregarse físicamente en un sobre dirigido al Ing. Martín Vivar López, a más tardar en la fecha señalada en el Calendario de la Subasta para tal efecto, en el domicilio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 11, Colonia. Los Alpes, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

- 5.5.2** Si el Licitante desea que el CENACE revise el contenido de la Garantía de Seriedad para verificar que cumple con lo aquí señalado -de manera que, de ser necesario, el Licitante tenga la oportunidad de ajustar dicho contenido a lo establecido en el numeral 5.5, deberá presentar dicha Garantía a más tardar cinco días hábiles antes de la fecha límite indicada en el Calendario para la presentación de las Garantías de Seriedad, en el entendido de que el CENACE contará con un plazo de tres días hábiles para revisarla y notificar al Licitante en lo conducente, y que este plazo es independiente del tiempo que requiera el Licitante para llevar a cabo las modificaciones que corresponda.
- 5.5.3** La Garantía de Seriedad tendrá las siguientes características:
- (a) Deberá ser otorgada a través de carta de crédito incondicional e irrevocable *standby*, emitida en favor del CENACE conforme al modelo previsto en el **Anexo V.22**.
  - (b) Deberá haber sido emitida por una institución de crédito integrante del Sistema Bancario Mexicano que esté legalmente facultada para emitir Cartas de Crédito de acuerdo a la Ley de Instituciones de Crédito, mismas que podrán ser consultadas en el padrón de entidades supervisadas en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
  - (c) Podrá ser presentada en Pesos o en Dólares. En este último caso, para determinar su monto en Pesos se utilizará el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el DOF cinco días hábiles antes a la fecha de presentación de dicha Garantía ante el CENACE.
  - (d) El nombre, razón o denominación social del Licitante cuyas obligaciones se garantizan deberá ser idéntico a aquél con el que se registró el Licitante ante CENACE y consta en la documentación legal presentada; en caso de ser un Consorcio, deberá hacer referencia a cada uno de los miembros del Consorcio, pero bastará con que se refiere al menos a uno de ellos en virtud de que estos asumen una responsabilidad solidaria dentro de la Subasta.
- 5.5.4** El monto mínimo de la Garantía de Seriedad será calculado por cada Licitante conforme a lo siguiente; lo señalado en los incisos b, c y d se refiere a las cantidades a ofrecer en un año:
- (a) 300,000 (trescientas mil) UDIs, sin importar el número de Ofertas de Venta que pretenda presentar, más
  - (b) 65,000 (sesenta y cinco mil) UDIs por MW de Potencia que pretenda ofrecer en la Subasta, en un año, más
  - (c) 30 (treinta) UDIs por cada MWh de Energía Eléctrica Acumulable que pretenda ofrecer en la Subasta, en un año, más
  - (d) 15 (quince) UDIs por cada CEL que pretenda ofrecer en la Subasta, en un año.

- 5.5.5** Las cantidades anteriores se calcularán tomando en cuenta lo siguiente:
- (a) Para Ofertas de Venta mutuamente excluyentes, el monto mínimo de la Garantía de Seriedad deberá calcularse con base en la Oferta de Venta más alta en términos del valor total a ser garantizado, conforme a lo previsto en el numeral anterior, y
  - (b) Para Ofertas de Venta condicionadas, o combinaciones de Ofertas de Venta condicionadas y mutuamente excluyentes, el monto mínimo de la Garantía de Seriedad deberá calcularse con base en la combinación de Ofertas de Venta más alta en términos del valor total a ser garantizado, conforme a lo previsto en el numeral anterior.
- 5.5.6** Si previo a la entrega de la Garantía de Seriedad, un Licitante otorgó al CENACE Garantías Financieras para respaldar las obligaciones asociadas al proceso de interconexión de las Centrales Eléctricas incluidas en la o las respectivas Ofertas de Venta, el monto mínimo de la Garantía de Seriedad podrá ser reducido en el mismo monto de la Garantía Financiera, sin que tal reducción pueda exceder del 50% del monto mínimo de la Garantía de Seriedad calculado conforme al numeral 5.5.4. Para ello, al menos 10 días hábiles antes de la fecha límite para la presentación de la Garantía de Seriedad correspondiente a la Subasta, los Licitantes deberán solicitar dicha reducción al CENACE, mediante la presentación del formato contenido en el **Anexo V.23**, al cual se le deberá adjuntar comprobante de recepción de las garantías asociadas al proceso de interconexión de las Centrales Eléctricas incluidas en la o las respectivas Ofertas de Venta. El CENACE, en un plazo de tres días hábiles a partir de la presentación de los documentos mencionados en este inciso, autorizará o negará el monto reducido de la Garantía de Seriedad al que hace referencia este numeral. Para determinar el monto de la reducción, no se considerarán las garantías otorgadas en un proceso de interconexión cuya entrega sea obligatoria conforme a las disposiciones legales aplicables. Cuando la capacidad incluida en el proceso de interconexión rebase la capacidad incluida en la Oferta de Venta, sólo la parte proporcional de la garantía que corresponda a la interconexión se utilizará para dicha reducción.
- 5.5.7** Una vez presentada la Garantía de Seriedad, el CENACE sólo emitirá las Constancias de Precalificación correspondientes a las Ofertas de Venta hasta por las cantidades que correspondan al valor de su Garantía de Seriedad. El CENACE no emitirá Constancias de Precalificación asociadas con las Ofertas de Venta cuyo valor exceda del monto mínimo necesario para que la Garantía de Seriedad sea suficiente en los términos de los valores previstos en el numeral 5.5.4 de las Bases de Licitación. Cuando la solicitud de precalificación incluya varias Ofertas de Venta, la suficiencia de la Garantía de Seriedad se evaluará con base en el orden de prioridad que el Licitante haya indicado para cada Oferta de Venta en su solicitud de precalificación, salvo que al presentar la Garantía de Seriedad el Licitante expresamente señale un orden de prioridad diverso.
- 5.5.8** La Garantía de Seriedad es un requisito indispensable para la emisión de la Constancia de Precalificación, por lo que si no se entrega a más tardar en la fecha señalada en el Calendario de la Subasta, o no cumple con los requisitos de forma y con el monto mínimo previstos en el Manual y en las Bases de Licitación, el Licitante no habrá acreditado que la presentó en tiempo y forma, y por lo tanto, el CENACE no emitirá la Constancia de Precalificación y emitirá el desechamiento correspondiente a la o las Ofertas de Venta asociadas a dicha Garantía de Seriedad.



- 5.5.9** Las Garantías de Seriedad se liberarán total o parcialmente, según corresponda, cuando la o las Ofertas de Venta cuya seriedad garanticen no hayan sido declaradas ganadoras dentro del plazo señalado en el numeral 7.1.5 de las Bases de Licitación. Si ninguna Oferta de Venta garantizada por la Garantía de Seriedad en cuestión resulta ganadora, se hará la liberación total de dicha garantía. Si una o varias Ofertas de Venta garantizadas por la Garantía de Seriedad en cuestión resulta ganadora, dicha garantía se liberará parcialmente por el monto correspondiente a las Ofertas de Venta que no resultaron ganadoras
- 5.5.10** Si el Licitante no presenta la oferta económica de su Oferta de Venta, la Garantía de Seriedad que haya entregado se liberará totalmente, en un plazo que no excederá de dos días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de las ofertas económicas de las Ofertas de Venta prevista en el Calendario de la Subasta. Lo anterior no aplica si la Garantía de Seriedad cubre otras ofertas de Venta para las que sí se haya presentado oferta económica.
- 5.5.11** En caso de que el Licitante resulte asignatario, una vez que el o los Contratos correspondientes hayan sido suscritos por parte del Licitante, podrá llevar a cabo el proceso de cancelación o reducción de la Garantía de Seriedad.
- 5.5.12** Si un Licitante resulta asignatario y previo a esto no ha realizado ningún trámite relacionado al proceso de interconexión de las Centrales Eléctricas incluidas en la o las respectivas Ofertas de Venta, este deberá cumplir con lo establecido en los "CRITERIOS mediante los que se establecen las características específicas de la infraestructura requerida para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2015, en relación a la Garantías solicitadas en los mismos.
- 5.5.13** Para efectos de una cancelación de la Garantía de Seriedad, el CENACE emitirá su conformidad sobre la cancelación de la carta de crédito mediante el Anexo D del **Anexo V.22** y será necesario que el Licitante realice la cancelación de la referida carta de crédito, conforme al referido Anexo.
- 5.5.14** Para efectos de una reducción de importe de la Garantía de Seriedad, será necesario que el CENACE emita su conformidad mediante escrito en términos del Anexo C del **Anexo V.22**, para lo cual será necesario que el Licitante presente el referido Anexo C ante el Banco emisor de la carta de crédito y remita ante CENACE la modificación respectiva dentro de los 5 días hábiles posteriores a las entrega de dicho anexo.
- 5.5.15** Para efectos de una modificación al contenido de la Garantía de Seriedad, será necesario que el Licitante presente ante CENACE el Anexo B del **Anexo V.22** emitido por el Banco.
- 5.5.16** Para efecto de algunos de los tres numerales anteriores, el licitante se deberá presentar en la misma dirección y horarios mencionados en el numeral 5.5.1 por medio de las siguientes personas:
- (a) Los representantes legales designados por los Licitantes ante el Centro Nacional de Control de Energía, con original y copia de su identificación oficial;

- (b) Cualquier otra persona, deberá presentar carta poder en original y copia, si trata del representante a que se refiere el inciso anterior, acompañada con copia de la identificación oficial del poderdante, así como original y copia de la identificación oficial del apoderado;
- (c) En caso de no ser el representante legal designado ante este Centro Nacional de Control de Energía, podrá hacerlo otra persona que tenga el mismo carácter, debiendo traer consigo original y copia para su cotejo, del instrumento que lo acredite como tal, así como identificación oficial en original y copia para los mismos fines.
- (d) Cualquier otra persona, deberá presentar carta poder en original y copia, si trata del representante a que se refiere el inciso anterior, acompañada con copia de la identificación oficial del poderdante, así como original y copia para su cotejo, del instrumento que acredite como representante legal de la Licitante al poderdante, y, copia y original de la identificación oficial del apoderado.

## **5.6 Resultados de la etapa de precalificación**

- 5.6.1** Los nombres de los Licitantes para cuyas Ofertas de Venta se hayan emitido Constancias de Precalificación y el folio único respectivo se darán a conocer a través del Sitio, el día hábil siguiente a la fecha límite para la emisión de Constancias de Precalificación señalada en el Calendario de la Subasta.
- 5.6.2** Solamente las Ofertas de Venta que hayan obtenido una Constancia de Precalificación podrán presentar la oferta económica respectiva en la fecha indicada en el Calendario de la Subasta.
- 5.6.3** La Constancia de Precalificación en ningún momento generará derechos sobre el estado de la interconexión ni garantizará capacidad de interconexión.
- 5.6.4** La Constancia de Precalificación solo es válida para la Subasta en la que se haya emitido, por lo que no es, heredable, transmisible y no será válida en Subastas subsecuentes.

## **5.7 Modificaciones a la oferta técnica de Oferta de Venta**

- 5.7.1** Antes del otorgamiento de la respectiva Constancia de Precalificación, el Licitante podrá dar de baja en el Sitio la solicitud de Precalificación, previa solicitud por escrito del Licitante. Así mismo, deberá solicitar al CENACE la devolución de las Garantías de Seriedad que el Licitante hubiera entregado.
- 5.7.2** Una vez emitido y notificado el Dictamen Favorable o el Dictamen No Favorable, no será posible realizar cambios en la solicitud de precalificación de Oferta de Venta correspondiente, salvo si al realizarse la actualización del **Anexo II.4** prevista en el numeral 2.3.2 de las Bases de Licitación se reduce la capacidad de interconexión de la Zona de Interconexión a la que pertenece una Oferta de Venta ya presentada, en los términos del numeral siguiente.

- 5.7.3** La modificación de la Oferta de Venta tras la actualización del **Anexo II.4** sólo podrá consistir en una reducción de la Capacidad Instalada de las Centrales Eléctricas asociadas a la Oferta de Venta y de las cantidades de cada uno de los Productos incluidos en la Oferta de Venta presentada originalmente, en forma correspondiente a la disminución de la capacidad de interconexión en la zona de que se trate.
- 5.7.4** Para modificar su oferta técnica en los términos señalados en los numerales 5.7.2 y 5.7.3 anteriores, el Licitante deberá ingresar a través del Sitio las nuevas cantidades de cada Producto incluido en su Oferta de Venta. La modificación deberá presentarse a más tardar dos días hábiles antes de la fecha límite para la emisión de Constancias de Precalificación.
- 5.7.5** Si el CENACE ya había emitido la Constancia de Precalificación respectiva antes de la modificación a que se refiere el numeral anterior, deberá emitir una nueva Constancia de Precalificación siempre que la modificación cumpla con lo señalado en el numeral 5.7.3 anterior. La constancia más reciente dejará sin efectos a la constancia previa.
- 5.7.6** Si el CENACE no había emitido la Constancia de Precalificación respectiva antes de la modificación a que se refiere el numeral anterior, deberá incluir en su evaluación las nuevas cantidades presentadas por el Licitante conforme al numeral anterior, y en su caso, emitir la Constancia de Precalificación correspondiente.

## **CAPÍTULO 6**

### **Evaluación de las Ofertas de Venta**

#### **6.1 Integración de las ofertas económicas de las Ofertas de Venta**

- 6.1.1** Cada Constancia de Precalificación otorgará a su titular el derecho a presentar en la Subasta una oferta económica para cada Oferta de Venta amparada por la Constancia de Precalificación correspondiente.
- 6.1.2** La información que haya sido presentada al CENACE para la obtención de la Constancia de Precalificación se considerará para todos los efectos legales como parte integrante de la Oferta de Venta que presente el Licitante. No será necesario presentar nuevamente al CENACE la oferta técnica de la Oferta de Venta.
- 6.1.3** La oferta técnica presentada al CENACE para la obtención de la Constancia de Precalificación no podrá ser modificada mediante la presentación de la oferta económica.
- 6.1.4** El número de Ofertas de Venta que los Licitantes podrán presentar en la Subasta estará limitado por el monto total del pago correspondiente que cada uno de ellos haya realizado en la etapa de Precalificación de Ofertas, según sea el caso, y por el monto de la Garantía de Seriedad presentada en esa etapa.
- 6.1.5** La información que el Licitante deberá presentar al CENACE para la evaluación de la oferta económica de cada una de sus Ofertas de Venta se llevará a cabo en dos etapas sucesivas de conformidad con lo siguiente:
- (a) Para la primera etapa, el CENACE habilitará la funcionalidad de presentación de ofertas económicas en el Sitio sólo a las Ofertas de Venta para las que haya emitido Constancia de Precalificación a efecto de que el Licitante presente la siguiente información:
    - (i) La elección de que los pagos sean en Pesos o indexados a Dólares; y,
    - (ii) El **Anexo VI.1** debidamente firmado, en el que el Licitante indique en cuál de las siguientes dos circunstancias se encuentra el estatus de interconexión de la o las Centrales Eléctricas con las que pretenda honrar su Oferta de Venta:
      - (A) El estatus de interconexión es idéntico a aquél que el Licitante señaló al solicitar la precalificación de su Oferta de Venta. De ser éste el caso, no será necesario presentar nuevamente el Anexo VI.1 como parte de la oferta económica de la Oferta de Venta; o bien,

(B) El estatus de interconexión es idéntico es diferente a aquél que el Licitante señaló al solicitar la precalificación de su Oferta de Venta, en cuyo caso, el Licitante deberá indicar dicho estatus en el **Anexo VI.1**, y adjuntar a éste el documento de respaldo que corresponda (con base en los documentos listados en el **Anexo V.1**). De ser éste el caso, este **Anexo VI.1** deberá presentarse junto con la oferta económica.

(b) Para la segunda etapa, la cual se llevará a cabo dos días hábiles siguientes a la presentación de la información referida anteriormente, el Licitante deberá presentar el precio ofertado por el paquete de Productos expresado en Pesos por año, el cual será pagado durante los primeros 15 años a partir de la Fecha de Operación Comercial Ofertada.

**6.1.6** La documentación que deba ser presentada por el Licitante conforme a lo previsto en el numeral anterior, es decir, la oferta económica de cada Oferta de Venta, deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.3.2 de las Bases de Licitación.

## **6.2 Presentación de las ofertas económicas de las Ofertas de Venta**

**6.2.1** El Licitante deberá presentar la oferta económica de su Oferta de Venta en el Sitio, conforme a lo dispuesto en los numerales 5.7.3 del Manual y 6.1 de las Bases de Licitación, en las fechas señaladas para ello en el Calendario de la Subasta.

**6.2.2** El Licitante obtendrá en el Sitio un acuse de recibido para cada oferta económica que haya presentado, mismo que deberá exhibir en el cotejo de documentos para la suscripción del Contrato, en caso de resultar asignatario en la Subasta.

**6.2.3** El CENACE publicará en el Sitio las ofertas económicas de Ofertas de Venta recibidas, en los términos de lo indicado en el numeral 6.7.5(a) de las Bases de Licitación.

## **6.3 Periodo de vigencia de las Oferta de Venta**

**6.3.1** Una vez aceptadas, las Ofertas de Venta estarán vigentes hasta la fecha de emisión del Fallo, salvo para los Licitantes ganadores, en cuya caso las Ofertas de Venta estarán vigentes hasta la fecha de suscripción del Contrato, en términos de las Bases de Licitación.

## **6.4 Procedimiento para la evaluación de las ofertas económicas de las Ofertas de Venta**

**6.4.1** Una vez que haya recibido las ofertas económicas correspondientes a las Ofertas de Venta, el CENACE las evaluará conforme a lo siguiente:

- (a) La capacidad legal, técnica y de ejecución, y financiera del Licitante se tendrá por acreditada en los términos de la Constancia de Precalificación correspondiente y hasta por los montos de la o las Garantías de Seriedad presentadas.
  - (b) Se descartarán las Ofertas de Venta cuya oferta económica ajustada sea mayor al precio que se obtenga al sumar los montos que resulten de multiplicar la cantidad de cada Producto incluido en el paquete por el precio máximo que establezca el Comprador Potencial, o en su caso, la CRE, para dicho Producto.
  - (c) El precio que se tomará en cuenta para evaluar las ofertas económicas de las Ofertas de Venta para Energía Eléctrica Acumulable será el precio ajustado por las Diferencias Esperadas. Cuando el precio correspondiente sea superior al precio máximo que establezca el Suministrador de Servicios Básicos debido al uso de las Diferencias Esperadas, dicho resultado no se entenderá como incumplimiento de los precios máximos, en atención a lo previsto en el numeral 5.5.2(c) del Manual.
  - (d) El precio que se tomará en cuenta para evaluar las ofertas económicas de las Ofertas de Venta para Energía Eléctrica Acumulable será el precio ajustado por las Diferencias Esperadas y, por lo tanto, el uso de las Diferencias Esperadas podrá resultar en el desembolso de pagos que rebasen los precios máximos para Ofertas de Compra. Lo anterior en virtud de lo previsto en el último párrafo del numeral 5.5.2 (c) del Manual. Por lo tanto, dicho resultado no se considerará como incumplimiento de los precios máximos y la Oferta de Venta correspondiente no será descartada por ese motivo. De igual manera, cuando el precio ajustado por las Diferencia Esperadas rebase el precio máximo para Ofertas de Compra debido a ese ajuste, ello no se entenderá como incumplimiento a los precios máximos.
- 6.4.2** El CENACE procederá a realizar la evaluación de las ofertas económicas de las Ofertas de Venta recibidas en los tiempos señalados para ello en el Calendario de la Subasta.
- 6.4.3** El CENACE podrá optar por desechar una Oferta de Venta en caso de que como resultado de la evaluación de las ofertas económicas de las Ofertas de Venta, advierta un error manifiesto de tal manera que, al declarar ganadora la Oferta de Venta correspondiente, ocasione o pueda ocasionar un riesgo inherente para el Comprador Potencial, y en tal virtud resulte conveniente permitir que otras Ofertas de Venta sean declaradas ganadoras.
- 6.4.4** Todas las Ofertas de Venta se evaluarán mediante la maximización del excedente económico total. Es decir, se maximizará la cantidad vendida de cada producto multiplicada por el precio máximo de compra ofertada para dicho Producto en cada Oferta de Compra que se puede cumplir, menos la cantidad de cada paquete de Productos comprados multiplicada por el precio de Oferta de Venta para dicho paquete.
- 6.4.5** A fin de reducir la probabilidad de empates en el proceso de evaluación, cada Oferta de Venta se evaluará como la suma de la oferta económica presentada por el Licitante y un factor de hora de presentación de la oferta económica de la Oferta de Venta. Dicho factor será igual a 1/1000 multiplicado por la hora de presentación de la oferta económica de la Oferta de Venta respectiva,

expresado como el número de horas que pasaron entre el inicio del periodo en el cual se permite la recepción de ofertas y la hora real de presentación de la oferta económica de la Oferta de Venta.

**Ejemplo:**

Si el periodo en el cual se permite la presentación de Ofertas de Venta comienza a las 9:00 horas y un Licitante presenta su Oferta de Venta a las 21:30 horas del mismo día, el factor de hora de recepción de ofertas será 0.0125 Pesos por año, lo cual representa doce horas y media, multiplicado por 1/1000.

- 6.4.6 A fin de fomentar las condiciones de competencia del proceso, cuando la cantidad total de un Producto contenida en las Ofertas de Venta recibidas sea menor a dos veces la cantidad de dicho Producto asentada en las Ofertas de Compra Aceptadas, un porcentaje de la cantidad para dicho Producto incluido en cada Oferta de Compra se diferirá hasta la siguiente Subasta. El porcentaje será el requerido para lograr que las Ofertas de Venta sean dos veces la cantidad de dicho Producto. Las cantidades para cada Producto que se mantendrán en la Subasta se calcularán multiplicando las cantidades incluidas en las Ofertas de Compra Aceptadas por el Porcentaje de Reducción. Asimismo, en caso de que la CRE establezca límites respecto a las cantidades totales de cada Producto que se puedan asignar en la Subasta, el Porcentaje de Reducción se ajustará para respetar dichos límites, de acuerdo a lo establecido en los numerales 5.7.4(d) y 5.7.4(e) del Manual.

## 6.5 Variables de asignación

- 6.5.1 Las variables de asignación de la Subasta se deben cumplir por la cantidad de Potencia, Energía Eléctrica Acumulable y CEL, en las Zonas de Generación y de Potencia definidas en las Bases de Licitación. Dichas variables tomarán en cuenta las restricciones internas de cada Zona de Generación para exportar Energía Eléctrica Acumulable, las restricciones de capacidad de interconexión de las Zonas de Interconexión y las variables globales para no exceder el requerimiento del SEN.

$u_p$  Variable binaria, 1 si el paquete  $p$  es seleccionado como ganador, 0 si no es seleccionado como ganador.

$VentaP_{zp, bp}$  Esta variable representa la cantidad de Potencia asignada a la Oferta de Compra  $bp$  del Suministrador de Servicios Básicos, en la Zona de Potencia  $zp$ .

$VentaE_{be}$  Esta variable representa la cantidad de Energía Eléctrica Acumulable asignada a la Oferta de Compra  $be$  del Suministrador de Servicios Básicos.

$VentaC_{bc}$  Esta variable representa la cantidad de CEL asignada a la Oferta de Compra  $bc$  del Suministrador de Servicios Básicos.

- 6.5.2 En el **Anexo VI.2 Programa de Enteros Mixtos** se presenta el modelo completo de optimización (programa de enteros mixtos), con las variables de asignación, para lo cual se considera el programa

de enteros mixtos especificado en el numeral 5.7.5 del Manual. El **Anexo VI.2** se publicará en su versión final junto con la publicación de la versión final de las Bases de Licitación a más tardar en la fecha señalada para ello en el Calendario de la Subasta.

- 6.5.3** Las variables de asignación se incluirán en el programa computacional en el que se implementará el modelo de optimización de ofertas (Programa de Enteros Mixtos) para poder definir los ganadores de la Subasta por los montos de la Potencia, Energía Eléctrica Acumulable y CEL correspondientes a las Zonas de Potencia y Generación señaladas en las Bases de Licitación.

## **6.6 Porcentaje Umbral**

- 6.6.1** Para efectos del numeral 6.7.4 de las Bases de Licitación, la Secretaría calculará el referido porcentaje umbral y el CENACE lo publicará en el Sitio a más tardar cinco días hábiles después de la determinación de las Ofertas de Compra Aceptadas. El porcentaje umbral corresponderá al valor esperado del excedente económico total dividido por el valor económico máximo, bajo condiciones de competencia entre Licitantes.

## **6.7 Proceso iterativo**

- 6.7.1** De conformidad con lo previsto en la Base 14.3.11 (d) y en el numeral 5.7.6 del Manual, la Subasta podrá utilizar un proceso iterativo para la recepción y evaluación de ofertas económicas de las Ofertas de Venta, sujeto a la reducción de precios en cada iteración hasta determinar un resultado final.
- 6.7.2** Para decidir si se utilizará un proceso iterativo en la Subasta, el CENACE calculará el valor económico máximo que el Comprador Potencial puede obtener a través de Contratos asignados en la Subasta, calculado como el producto entre el precio y la cantidad ofertada para el Producto, sumada entre todas las Ofertas de Compra.
- 6.7.3** El CENACE evaluará las ofertas económicas de las Ofertas de Venta mediante la ejecución del programa de optimización descrito en el **Anexo VI.2**, y realizará un preproceso para desechar las ofertas que estén por arriba del precio máximo más alto que haya establecido el Comprador Potencial o, en su caso, la CRE, según lo establecido en el numeral 5.5.2.(b) y 5.5.2(c) del Manual.
- 6.7.4** El CENACE calculará el excedente económico total que resulte de las Ofertas de Venta seleccionadas en forma preliminar. Si este excedente económico total resulta ser mayor o igual al porcentaje umbral del valor económico máximo, el CENACE no realizará el proceso iterativo que se describe en el numeral siguiente y esas Ofertas de Venta serán declaradas ganadoras. En caso de que el excedente económico total resulte menor al porcentaje umbral del valor económico máximo, se realizará el mencionado proceso iterativo.
- 6.7.5** El proceso iterativo se llevará a cabo dentro del plazo establecido en el Calendario de la Subasta y tendrá la siguiente mecánica:



- (a) Las ofertas económicas de las Ofertas de Venta serán evaluadas mediante la ejecución del programa de optimización descrito en el **Anexo VI.2**. De dicha ejecución emanará un vector binario de Ofertas de Venta seleccionadas y no seleccionadas preliminarmente, y un valor del excedente económico total. El CENACE anunciará mediante el Sitio, cuáles Ofertas de Venta han sido seleccionadas en forma preliminar, identificando públicamente sólo el precio y la cantidad de los Productos incluidos en cada una. El CENACE notificará a cada Licitante cuáles de sus Ofertas de Venta han sido seleccionadas en forma preliminar, mediante una notificación privada a través del Sitio a cada Licitante que haya resultado con Ofertas de Venta asignadas.
- (b) Los Licitantes que presentaron ofertas económicas de las Ofertas de Venta, tanto quienes hayan presentado ofertas que resulten seleccionadas preliminarmente como quienes hayan presentado ofertas que no resulten seleccionadas preliminarmente, podrán mejorar su oferta económica durante el proceso iterativo.
- (c) Durante el proceso iterativo los Licitantes sólo podrán modificar el Precio Ofertado de sus Ofertas de Venta.
- (d) En cada ronda del proceso iterativo, los Licitantes sólo podrán reducir el precio ofertado de su oferta económica. La reducción de su oferta económica deberá ser al menos por el decremento mínimo que dará a conocer el CENACE al momento de anunciar que se efectuará el proceso iterativo. Este decremento mínimo deberá ser igual o mayor a 0.5%. Esto es, en caso de que aplique el proceso iterativo, ningún Licitante estará obligado a mejorar su oferta económica; sin embargo, en caso de decidir mejorarla, deberán hacerlo por al menos el decremento mínimo que se establezca. Cuando un Licitante no presente una oferta económica mejorada para una Oferta de Venta dada, o cuando presente una nueva oferta económica que no cumpla con el decremento mínimo, el CENACE entenderá que la oferta económica anterior sigue vigente.
- (e) En cada ronda del proceso iterativo se ejecutará nuevamente el programa de optimización descrito en el Anexo VI.2:
  - (i) Si el valor del excedente económico total de la nueva solución es mayor al obtenido con la solución seleccionada previamente por una magnitud superior al 1% de esta última, la selección nueva se denominará la "nueva solución aceptada" y los Licitantes que presentaron Ofertas de Venta –tanto las que resulten seleccionadas como las que no resulten seleccionadas de manera preliminar– podrán presentar una nueva oferta económica en los términos descritos en este numeral inciso (d). Este proceso iterativo se repetirá en tanto el valor del excedente económico total de la última solución sea mayor al 1% de la solución previa.
  - (ii) Por ende, si el valor del excedente económico total de la nueva solución es igual o menor al 101% de la solución previa, la solución previa será la definitiva y las Ofertas de Venta correspondientes serán declaradas como Ofertas de Venta ganadoras.

## **6.8 Resultados de la evaluación económica de las Ofertas de Venta**

- 6.8.1** El CENACE dará a conocer los resultados finales de la evaluación económica a través del Fallo, mismo que será emitido en términos de lo previsto en el numeral 7.1 de las Bases de Licitación.

## **CAPÍTULO 7**

### **Fallo de la Subasta y asignación de Contratos**

#### **7.1 Fallo de la Subasta**

- 7.1.1** Una vez que el CENACE haya evaluado las Ofertas de Venta y determinado las que serán ganadoras, emitirá el Fallo correspondiente en el que se dará a conocer las Ofertas de Venta ganadoras, se asignarán los Contratos resultantes y se harán públicos los resultados del modelo de optimización utilizado en el proceso de selección.
- 7.1.2** El Fallo contendrá al menos la información siguiente:
- (a) La relación de Ofertas de Venta declaradas como ganadoras y el detalle de las mismas incluyendo la identificación del Licitante.
  - (b) La relación de Ofertas de Venta que obtuvieron Dictamen No Favorable o que hayan sido desechadas.
  - (c) Fecha límite para la presentación de Garantías de Cumplimiento.
  - (d) Fecha límite para la presentación de Garantías Financieras para los Licitantes que se encuentren obligados a ello.
  - (e) Fecha, lugar y hora para la firma de los Contratos.
  - (f) La fecha de emisión del Fallo.
  - (g) Los datos de identificación de la unidad administrativa emisora del Fallo.
  - (h) Medios de impugnación aplicables al Fallo
  - (i) Nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las Ofertas de Venta.
- 7.1.3** En el Fallo no se deberá incluir información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.
- 7.1.4** El día hábil siguiente a que se emita el Fallo de la Subasta, el CENACE publicará en el Sitio un extracto de dicho Fallo, que contendrá al menos la siguiente información:
- (a) La identificación de las Ofertas de Venta declaradas ganadoras y de los Licitantes asignatarios de los Contratos.

- (b) La cantidad de Productos incluidos en cada Oferta de Venta declarada ganadora, especificando las Zonas de Generación y las Zonas de Potencia a las que correspondan.
  - (c) La Fecha de Operación Comercial Ofertada de cada Oferta de Venta declarada ganadora.
  - (d) Los precios ofertados en cada Oferta de Venta declarada ganadora.
  - (e) Los archivos utilizados para llevar a cabo la optimización.
  - (f) En su caso, las Ofertas de Venta y los precios recibidos en cada iteración.
- 7.1.5** Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la emisión del Fallo de la Subasta, el CENACE devolverá la Garantía de Seriedad a los Licitantes cuyas Ofertas de Venta no hayan sido declaradas ganadoras.
- 7.1.6** A solicitud por escrito de un Licitante que no haya resultado ganador, el CENACE eliminará, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha solicitud, cualquier documentación electrónica que tenga bajo su custodia.
- 7.1.7** Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la emisión del Fallo de la Subasta, el CENACE notificará por escrito, a cada Licitante que haya resultado asignatario, las Ofertas de Venta que fueron declaradas ganadoras en la Subasta, incluyendo los siguientes parámetros:
- (a) La identificación de las Centrales Eléctricas comprometidas para el cumplimiento del Contrato, y en su caso los porcentajes respectivos de cada una de ellas.
  - (b) Las Zonas de Generación y la Zona de Potencia en las que se ubican las Centrales Eléctricas.
  - (c) La Fecha de Operación Comercial Ofertada.
  - (d) Las cantidades de Productos comprados de cada uno de los Licitantes ganadores.
  - (e) Los precios.
  - (f) La elección de usar indexación al Dólar o al Peso.
- 7.1.8** El Fallo a favor de una Oferta de Venta no confiere derechos preferenciales en el proceso de interconexión ni confiere derechos de prelación, ni exime a los titulares de las Centrales Eléctricas del cumplimiento del Código de Red, al momento de solicitar la interconexión y con las actualizaciones que le sean aplicables, así como con las demás disposiciones aplicables.
- 7.1.9** Cuando se advierta en el Fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se hayan firmado los Contratos respectivos, el CENACE procederá a su corrección, aclaración o rectificación del mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que originaron la enmienda y las razones que la sustentan. Este hecho se notificará a los Licitantes que hubieran participado en la Subasta, y se remitirá copia del acta al Órgano Interno de Control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

## **7.2 Asignación de Contratos**

- 7.2.1 El o los Contratos que resulten de la o las Ofertas de Venta declaradas ganadoras se asignarán a los Licitantes que hayan presentado tales Ofertas de Venta.
- 7.2.2 La asignación de Contratos entre Licitantes y Comprador Potencial se realizará después del Fallo de la Subasta, de manera directa.

## **7.3 Modelo de Contrato**

- 7.3.1 Los Contratos asignados en la Subasta serán elaborados por el CENACE utilizando el modelo de Contrato que forma parte de las Bases de Licitación como **Anexo VII** y con base en la información del Fallo de la Subasta, las Ofertas de Compra y las Ofertas de Venta correspondientes.
- 7.3.2 El **Anexo VII** a que alude el numeral anterior será el que corresponda a la publicación de la versión final de las Bases de Licitación.

## **7.4 Garantía de Cumplimiento del Contrato**

- 7.4.1 Para garantizar el cumplimiento de los Contratos, las partes deberán otorgar las Garantías de Cumplimiento correspondientes conforme a lo siguiente:
  - (a) La Garantía de Cumplimiento del Contrato a cargo del Comprador deberá ser otorgada de conformidad con lo previsto en la numeral 4.12 del Manual y en el propio Contrato; y,
  - (b) La Garantía de Cumplimiento del Contrato a cargo del Vendedor deberá ser otorgada de conformidad con lo previsto en la numeral 4.8 del Manual y en el propio Contrato.
- 7.4.2 Al momento de suscribir el Contrato correspondiente, el Vendedor deberá entregar al Comprador la Garantía de Cumplimiento del Contrato a cargo del Vendedor, para que su Garantía de Seriedad pueda ser cancelada total o parcialmente, de conformidad con lo previsto en los numerales 5.5.11 a 5.5.14 de las Bases de Licitación.

## **7.5 Cotejo de documentación y suscripción del Contrato**

- 7.5.1 Los Contratos asignados se suscribirán entre Vendedores y Compradores, a más tardar el día señalado en el Calendario de la Subasta y en el domicilio ubicado en Don Manuelito 32, Col. Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, 01780, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes (previa cita).
- 7.5.2 Los Contratos asignados no serán objeto de negociación.

- 7.5.3** El Licitante que resulte asignatario de un Contrato quedará obligado a suscribirlo con el carácter de Vendedor, ya sea directamente o a través de la Sociedad de Propósito Específico correspondiente, y a otorgar la Garantía de Cumplimiento a que se refiere el numeral 7.4 de las Bases de Licitación cuatro días hábiles antes de la cita mencionada en el numeral 7.5.1 de las Bases de Licitación, en la que se llevará a cabo la suscripción del Contrato.
- 7.5.4** El Comprador Potencial quedará obligado a suscribir los Contratos que sean asignados en la Subasta con el carácter de Comprador en los términos señalados en el numeral 7.5.1 de las Bases de Licitación y dentro del plazo previsto para ello en el Calendario de la Subasta. La Garantía de Cumplimiento correspondiente deberá ser entregada en los términos previstos en el propio Contrato de acuerdo con lo previsto en el Manual y las Bases del Mercado Eléctrico.
- 7.5.5** Previo al acto de suscripción del Contrato, el CENACE procederá a realizar un cotejo de documentos, para lo cual las partes deberán presentarse con los documentos originales que respalden toda la información proporcionada durante el desarrollo de la Subasta.
- 7.5.6** El Licitante que resulte ganador con un proyecto legado y con solicitud de interconexión en proceso, deberá terminar los estudios correspondientes al amparo de la Ley, de conformidad con la normatividad aplicable. En caso de contar con un contrato de interconexión al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, el Licitante deberá realizar las gestiones necesarias para que dicho contrato de interconexión se modifique de conformidad con lo establecido en la Ley y la normatividad aplicable.
- 7.5.7** En caso de que el Licitante incumpla lo previsto en los numerales anteriores, el CENACE solicitará la ejecución de la Garantía de Seriedad en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, y una vez ejecutada entregará los fondos al Comprador Potencial.
- 7.5.8** Si el Comprador Potencial incurre en incumplimiento en términos del numeral 7.5.4 de las Bases de Licitación, será sancionado en términos de la Ley.

## **7.6 Proceso de Interconexión**

- 7.6.1** Los Licitantes cuyas Ofertas de Venta hayan sido declaradas ganadoras en el Fallo de la Subasta y que no cuenten con derechos de prelación o con el contrato de interconexión para asegurar la interconexión de la o las Centrales Eléctricas asociadas a su Oferta de Venta, deberán continuar el proceso de interconexión o, en su caso, iniciarlo ante el CENACE dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que les haya sido notificado el Fallo, para definir las características específicas de la infraestructura requerida para realizar la interconexión correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable. Para ello deberán, en caso de que no lo hayan hecho antes:
- (a) Solicitar el Estudio Indicativo cumpliendo con las responsabilidades y requerimientos para que el CENACE elabore el estudio.



- (b) Solicitar el Estudio Impacto cumpliendo con las responsabilidades y requerimientos para que el CENACE elabore el estudio
- (c) Solicitar el Estudio de Instalaciones cumpliendo con las responsabilidades y requerimientos para que el CENACE elabore el estudio.
- (d) Cubrir el monto de la Garantía Financiera que corresponda.
- (e) Suscribir el Contrato de Interconexión.

## **CAPÍTULO 8**

### **Desechamiento de ofertas y solución de controversias**

#### **8.1 Causales de desechamiento de ofertas**

**8.1.1** Las ofertas presentadas por el Comprador Potencial o los Licitantes, según sea el caso, serán desechadas por el CENACE durante el desarrollo de la Subasta y hasta antes del Fallo por las siguientes causales:

- (a) No cumplir con los requisitos de tiempo y forma establecidos en las presentes Bases de Licitación.
- (b) No proporcionar la información o documentos que permitan acreditar la capacidad legal, técnica y de ejecución, y financiera del Licitante.
- (c) No presentar Garantía de Seriedad conforme a las Bases de Licitación.
- (d) No cumplir con el tamaño mínimo de las Ofertas de Venta, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.7.2(a) del Manual.
- (e) Que la Fecha de Operación Comercial Ofertada sea posterior a las fechas establecidas en la Oferta Compra Aceptada, a partir de la Fecha de Operación Comercial Estándar.
- (f) Que la Fecha de Operación Comercial Ofertada sea anterior a las fechas establecidas en la Oferta Compra Aceptada, a partir de la Fecha de Operación Comercial Estándar.
- (g) Que la Oferta de Venta no señale una Zona de Interconexión.
- (h) Que en la Oferta de Venta se señalen más de dos Zonas de Interconexión, salvo que se trate de una apertura de línea de transmisión.
- (i) Que la oferta económica de las Ofertas de Venta no se presente conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.
- (j) Se acredite que la información proporcionada por los Interesados o Licitantes es falsa.
- (k) Se acredite que los documentos proporcionados por los Interesados o Licitantes han sido alterados para modificar el contenido de los mismos.
- (l) Se acredite que el Licitante estableció acuerdos con otro u otros Licitantes para distorsionar la Subasta u obtener alguna ventaja indebida.



- (m) Se acredite que el Licitante estableció acuerdos con un servidor público, con las personas señaladas en la lista de personas impedidas, o con cualquier persona involucrada en la organización de la Subasta para obtener alguna ventaja indebida.
- (n) Cuando el Licitante incurra en cualquier violación a las disposiciones de la Ley, su Reglamento, a las Reglas del Mercado o a cualquier otro ordenamiento legal en la materia.
- (o) Cuando el Licitante haya obtenido información privilegiada relacionada con la Subasta, sin que se pueda comprobar que se tuvo acceso a ella a través de un medio lícito.

## **8.2 Procedimiento para el desechamiento de ofertas**

**8.2.1** El CENACE procederá a emitir resolución donde conste el hecho y lo comunicará inmediatamente al Licitante, mediante notificación a través del Sitio, adjuntando a la misma copia de la resolución que contendrá al menos lo siguiente:

- (a) La oferta u ofertas de venta que fueron desechadas, expresando la causal que sustenta tal determinación e indicando los puntos de las presentes Bases de Licitación que en cada caso se incumpla.
- (b) La fecha de emisión del acto.
- (c) Los datos de identificación de la unidad administrativa emisora del acto.
- (d) La firma autógrafa de los servidores públicos emisores del acto.
- (e) El nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las causales.

**8.2.2** Tratándose de los incisos (l) a (q) del numeral 7.1.1 de las Bases de Licitación, el CENACE no devolverá la Garantía de Seriedad hasta que la autoridad competente para analizar la causal invocada se pronuncie respecto de la misma.

## **8.3 Solución de controversias**

**8.3.1** Las controversias que surjan con motivo del desarrollo de la Subasta hasta antes de la emisión del Fallo, serán resueltas por el CENACE a petición del interesado mediante reconsideración que se hubiere planteado por escrito y presentada a través del Sitio.

## **8.4 De la reconsideración**

**8.4.1** Los Licitantes y el Comprador Potencial podrán solicitar al CENACE la reconsideración de sus actos o resoluciones en esta Subasta siempre y cuando lo hagan por escrito, a través del Sitio y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el mismo le haya sido notificado o en que haya tenido conocimiento del mismo.

**8.4.2** La solicitud de reconsideración correspondiente deberá contener lo siguiente:

- (a) acreditación de la personalidad del promovente;
- (b) correo electrónico para recibir notificaciones;
- (c) nombre y domicilio del tercero interesado, en su caso, y si no los conoce, manifestarlo así bajo protesta de decir verdad;
- (d) tipo de acto o resolución que se impugna, detallando: (i) lugar y (ii) fecha y hora de ser posible;
- (e) bajo protesta de decir verdad, descripción de los antecedentes del acto reclamado, narrándolos de manera clara y cronológica, debiendo señalar, además, los motivos o argumentos de por qué debe reconsiderar CENACE el acto reclamado;
- (f) pretensiones o resultados que espera derivados de las promociones;
- (g) copia del documento donde conste el acto impugnado, y
- (h) medios probatorios que acrediten cada uno de los hechos materia de la solicitud de reconsideración, sin que resulte válido como medio de prueba la confesional de servidores públicos del CENACE o de personal de las personas morales que, en su caso, contrate el CENACE para actividades relacionadas con el proceso de la Subasta, quedando a cargo del Licitante los gastos y honorarios, vinculados con la probanza. En su caso, no serán consideradas pruebas que no sean supervenientes.

**8.4.3** La inconformidad se tendrá por no interpuesta y se desechará cuando:

- (a) se presente fuera de plazo;
- (b) no se haya acompañado la documentación que acredite la personalidad del recurrente;
- (c) no presente la información requerida por el CENACE, en su caso, de forma adicional, y
- (d) no esté suscrita por quien deba hacerlo, a menos que la presente suscrita debidamente antes del vencimiento del plazo para interponerlo.

**8.4.4** La inconformidad se desechará por improcedente cuando se promueva:

- (a) contra actos que sean materia de otra inconformidad o recurso y que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el propio acto impugnado;
- (b) contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- (c) contra actos consumados de un modo irreparable;
- (d) contra actos consentidos expresamente, y
- (e) cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.

- 8.4.5** La inconformidad será sobreseída cuando:
- (a) el promovente se desista expresamente de la misma;
  - (b) el agraviado fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo sólo afecta su persona;
  - (c) durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
  - (d) cuando hayan cesado los efectos del acto respectivo;
  - (e) por falta de objeto o materia del acto respectivo, y
  - (f) no se probare la existencia del acto respectivo.
- 8.4.6** El procedimiento de reconsideración se substanciará ante el CENACE de conformidad con lo siguiente:
- (a) La solicitud de reconsideración deberá presentarse a través del Sitio en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que el participante en una Subasta haya tenido noticia del acto que haya dado lugar a la solicitud de reconsideración, y deberá acompañarse de la copia donde conste el acto impugnado. El CENACE acusará de recibido en el acto de entrega, a través del Sitio.
  - (b) En un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la generación de dicho acuse de recibido, el CENACE podrá solicitar información adicional, debiendo indicar la naturaleza y la razón del requerimiento de dicha información. El participante en esta Subasta contará con un plazo de cinco días hábiles para presentar la información adicional en el domicilio del CENACE, y recibirá un acuse de recibido electrónico al momento de la entrega.
  - (c) La no presentación de la información adicional será motivo de desechamiento de la solicitud de reconsideración.
  - (d) El CENACE tendrá diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que el participante en esta Subasta haya presentado la solicitud de reconsideración o de la fecha en que haya presentado la información adicional solicitada por el CENACE, para emitir la resolución correspondiente.
  - (e) El CENACE notificará la resolución correspondiente mediante el Sitio. La notificación surtirá efectos el día en que hubiere sido realizada.
- 8.4.7** Las resoluciones de los procedimientos de reconsideración que dicte el CENACE respecto de las controversias planteadas en este Capítulo podrán:
- (a) ratificar el acto motivo de la solicitud de reconsideración;
  - (b) reponer el acto motivo de la solicitud de reconsideración, o
  - (c) desechar el acto motivo de la solicitud de reconsideración, por resultar improcedente.
- 8.4.8** En caso de que la resolución del CENACE no sea satisfactoria, el participante en la Subasta podrá, en un plazo de quince días hábiles posteriores a la notificación de la resolución del CENACE, solicitar a la



---

CRE la intervención a que se refiere el artículo 12, fracción XXXIII, de la Ley, conforme a los términos que establezca la propia CRE para la resolución de controversias señaladas en dicha fracción.